

ACTA Nº: 12/19
SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
26 DE JULIO DE 2.019

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Rocío del Monte San Pedro	Concejales
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejales
Don Javier Ajates Mories	Concejales
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejales
Don Félix Meneses Sánchez	Concejales
Doña Sonia García Dorrego	Concejales
Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejales
Don Miguel Encinar Castro	Concejales
Don Mario Ayuso Resina	Concejales
Doña Jacqueline Martín Álvarez	Concejales
Don Miguel Ángel Abad López	Concejales
Doña Inmaculada Pose Parra	Concejales
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejales
Don Josué Aldudo Batalla	Concejales
Doña Eva Arias Aira	Concejales
Don Manuel Jiménez Rodríguez	Concejales
Doña Mónica López Veneros	Concejales
Don José Antonio Herráez Martín	Concejales
Don Carlos López Vázquez	Concejales
Don Alberto Burgos Olmedo	Concejales
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Oficial Mayor de la Corporación, y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio del pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, particularmente las *opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.*

Con antelación al tratamiento de los asuntos que conforman el orden del día, el Sr. Alcalde da la bienvenida y saluda de manera expresa a las personas que hoy ocupan por primera vez sus escaños de concejales en este Pleno Corporativo comentando que ello representa un momento en que emergen nuevos retos como consecuencia de una conformación plural, y donde la ilusión presidirá sus acciones con el deseo expreso de que todos actúen con altura de miras, más allá de las siglas y los partidos.

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

2.- Toma de razón de la adscripción de la concejal de Doña Eva Arias Aira al grupo municipal socialista. De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue dada cuenta, quedando el Pleno Corporativo enterado, de escrito cursado por la portavoz del grupo municipal socialista por el que se comunica la adscripción de la concejal Doña Eva Arias Aira al mismo, tras su toma de posesión en la pasada sesión del día 28 de junio.

3.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA. De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que estuvieron a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, desde el día 25 de junio de 2019 al día 22 de julio del 2019, comprendiendo los números 3572 al 3954.

4.- SERVICIOS SOCIALES Y HACIENDA.- Dictámenes Comisión Informativa de Hacienda.- Expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito nº 03-01-2019 y convenios de colaboración vinculados a las subvenciones concernidas. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 16 de julio, con el siguiente tenor:

“5.- EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PARA APROBACIÓN POR EL PLENO CORPORATIVO. Nº 03-01-2019

Se dio cuenta, por la Sra. Presidenta de la Comisión, de la propuesta de modificación de créditos en concepto de transferencias de Crédito, por importe total de 11.770,42 €, siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, por lo que se propone dotar dichos gastos con economías producidas en otras aplicaciones susceptibles de ser minoradas, en la siguiente forma y para lo cual deben ser aprobadas por el Pleno Corporativo con los requisitos de exposición pública de aprobación del Presupuesto inicial. Las aplicaciones a incrementar suponen el aumento de dotación de sendas subvenciones nominativas aprobadas inicialmente, en su día por el Pleno Corporativo, y para las entidades Asociación Musical de Ávila y Juventudes Musicales de Ávila.

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. AUMENTOS.

Aplicación	DENOMINACIÓN PROYECTO	Importe
0300 33000 48999	SUBVENCIONES EJERCICIOS CERRADOS ASOCIACION MUSICAL DE ÁVILA (G05152178)	9.901,84
0300 33000 48999	SUBVENCIONES EJERCICIOS CERRADOS JUVENTUDES MUSICALES DE ÁVILA (G05229406)	1.868,58
		11.770,42

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. DISMINUCIONES.

Aplicación	DENOMINACIÓN PROYECTO	Importe
0300 33800 47902	A EMPRESAS PRIVADAS FIESTAS	11.770,42

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por transferencias de crédito en función de las Propuestas que figuran en el expediente de su razón.

Segundo. Aprobar así mismo la relación de facturas y convenios o documentos que dan origen al expediente tramitado y que constan en los Anexos del mismo.

Tercero. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Cuarto. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones."

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

Vinculado al dictamen reseñado, se dio cuenta del mismo modo de los convenios reguladores de ambas subvenciones nominativas con el tenor que obran en el expediente de su razón, prestándose, previa su ratificación en la inclusión del orden del día al no constar previo dictamen expreso sobre los mismos, igualmente por unanimidad la aprobación y facultando expresamente al sr. Alcalde para su firma.

Tienen el siguiente tenor:

a.- Convenio de colaboración Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Asociación Musical de Ávila

En la Ciudad de Ávila, a _____

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D^a. Milagros Robles Moreno, Presidenta de la Asociación Musical de Ávila, con CIF G-05152178, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el marco general de las competencias que le son propias, tiene señalado como objetivo prioritario de su gestión el fomento y la promoción de la cultura en todos sus aspectos y singularmente de la música, con una clara intención no sólo de acometer cuantas iniciativas sean propuestas en orden a enriquecer el ya de por sí importante patrimonio cultural, histórico y artístico de Ávila, sino también con el ánimo de acrecentar, en beneficio de los ciudadanos abulenses y de aquellos que nos visitan, la diversidad de ofertas en este ámbito, cuestión que, indudablemente, incide en el progreso de nuestra Ciudad así como definir un cauce idóneo para el pleno desarrollo de la personalidad humana y realización de los valores artísticos, consustanciales a aquéllas.

Al mismo tiempo apuesta por el fomento y consolidación del asociacionismo como elemento esencial para el logro de la satisfacción de las demandas del interés general a que se orienta la gestión pública.

En este marco, considera fundamental el aliento, apoyo y difusión de los jóvenes valores en la música como expresión cultural de primer nivel que estimula y enriquece la formación integral de aquellos.

II.- *La Asociación Musical de Ávila lleva a cabo desde hace tiempo una labor educativa, de formación y de sensibilización en este ámbito que resulta plenamente compatible con los objetivos de la Corporación Municipal, al tiempo que es reconocida su calidad artística y contribución al realce de la cultura abulense, entendiéndose, por ello, imprescindible su supervivencia e impulso, máxime desde su concepción como entidad sin ánimo de lucro cuyos fines se orientan a agrupar a la juventud para el conocimiento, cultivo, fomento y difusión de la Música en especial y de las Artes en general.*

III.- *Ambas instituciones son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados y las demandas de un sector de la población que exige la exaltación de la cultura y la propagación de la música entre los más jóvenes.*

IV.- *De la mano de la Asociación Musical de Ávila, lleva muchos años funcionando la Banda de Música de la ciudad. Esta Banda de Música ha conseguido rotundos éxitos de público en todos sus conciertos y ha supuesto un antes y un después en el panorama cultural abulense.*

El Ayuntamiento de la ciudad no quiere permanecer ajeno a este importante proyecto y por ello quiere ofrecer su apoyo institucional, económico y logístico, en busca de la necesaria continuidad del mismo.

V.- *A estos efectos, resulta preciso establecer el marco sobre el que se desarrollará dicha colaboración, así como para instrumentalizar la concesión directa de una subvención para el desarrollo de actividades de indudable interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.*

VI.- *Ambas partes desean dejar constancia expresa, adicionalmente, que en el año 2013 se suscribió convenio entre ambas entidades cuyo objeto era establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención por parte del Ayuntamiento de Ávila, a favor de la Asociación Musical de Ávila con la finalidad de que ésta pudiera llevar a cabo las actividades mencionadas en dicho convenio. Dicho convenio se ha prorrogado anualmente hasta el año 2018 incluido.*

Para ello, y en los términos en que suscribió el meritado convenio, se otorgaba una subvención por importe de 40.000 € euros, de los cuales se anticiparon 23.179,68 €.

Sin embargo, habiéndose cumplido plenamente la finalidad para la que se otorgó la mencionada ayuda, la redacción en que se dispuso la suscripción del mencionado convenio no permite una interpretación exacta de las cuantías ni conceptos a justificar del presupuesto de referencia, ni los términos en que la misma debía ser abordada, más allá de lo preceptuado en la normativa de aplicación, con una ausencia de singularización que ha conllevado que la voluntad de las partes no se vea plenamente recogida ni amparada en el texto de dicho convenio, determinándose finalmente que no se han justificado en debida forma un importe de 9901,84, lo que ha generado un déficit en la economía de las actividades y, por ende, de la Asociación, al no ostentar ánimo de lucro.

Ambas partes, por ende, aceptan que se han presentado documentos para afrontar la justificación de gastos efectivamente realizados, que los fines y objeto de la ayuda concertada al amparo del convenio de referencia se ha cumplido plenamente, pero que por razones estrictamente formales no es factible aceptar la totalidad de los documentos presentados, lo que impide la plena justificación formal de la ayuda otorgada y el libramiento de fondos pendientes, generándose un desajuste o déficit en la economía de la Asociación que, por la carencia de ingresos ordinarios o corrientes no puede sufragar.

Por ello, ambas partes conciertan su común voluntad de dar cumplida respuesta al sentido y finalidad de aquella ayuda, disponiendo ahora y mediante el presente, los términos necesarios para afrontar la pertinente ayuda que permita enjugar ese déficit y dar por ultimada la tramitación sustanciada en relación al convenio suscrito en 2013 prorrogable anualmente hasta 2018 incluido; y ello con plena consciencia de la imposibilidad de hacer frente por medios propios a tales gastos y de la necesidad de clarificar lo concerniente a ejercicios pasados para no obstaculizar colaboraciones futuras.

Por cuanto antecede, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente convenio:

1º.- Con carácter general establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención por parte del Ayuntamiento de Ávila, a favor de la Asociación Musical de Ávila (en adelante Asociación) con la finalidad de que ésta pueda llevar a cabo una labor educativa, de formación y de sensibilización en este ámbito que resulta plenamente compatible con los objetivos de la Corporación Municipal, al tiempo que es reconocida su calidad artística y contribución al realce de la cultura abulense, entendiéndose, por ello, imprescindible su supervivencia e impulso, máxime desde su concepción como entidad sin ánimo de lucro cuyos fines se orientan a agrupar a la juventud para el conocimiento, cultivo, fomento y difusión de la Música en especial y de las Artes en general, siendo por ende la ayuda que mediante el presente se compromete, de carácter nominativo al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones, constado justificación en el expediente de su razón y estando prevista así en los presupuestos municipales.

2º.- Con carácter excepcional, otorgar una ayuda que permita enjugar el déficit reseñado en el expositivo VI y dando con ello por ultimada la tramitación sustanciada en relación al convenio suscrito en el año 2013 prorrogable anualmente hasta 2018 incluido que en el mismo se refiere.

SEGUNDA.- Compromisos de la Asociación

1º.- Constituye el objeto de este Convenio la formalización del concierto de las voluntades del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Asociación Musical de Ávila en orden al fomento de la afición y cultura musicales de los ciudadanos, así como a la promoción de la formación de aquellas personas con aptitudes musicales mediante las clases impartidas en la Escuela de Música que gestiona la propia asociación.

Dicha colaboración se concreta en las siguientes acciones:

La Asociación se compromete a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento con carácter gratuito, la Banda de Música para cuantos conciertos y actuaciones oficiales sea requerida por aquél, y cinco más que no ostenten tal carácter, a libre elección de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de ésta.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila facilitará a la Banda de Música el uso de un local adecuado para su uso exclusivo, en la medida de lo posible, para la realización de ensayos y de aulas para la impartición y desarrollo de clases de solfeo e instrumentos.

La Asociación Musical de Ávila contratará, en su caso, y abonará por su cuenta los gastos de las retribuciones del personal, costes de seguridad social, y todo lo que legalmente proceda o se derive directamente de la prestación del servicio. Por ello será necesario aportar las correspondientes nóminas o facturas del personal que presta servicios como profesor. Para aquellos casos en que se liquiden exclusivamente los gastos de desplazamiento desde la localidad de residencia será necesario detallar todos y cada uno de los viajes realizados, kilómetros efectuados y precio por kilómetro facturado, que en todo caso será inferior al establecido por la normativa fiscal como gasto deducible.

Todos los gastos y responsabilidades inherentes al personal afecto a dicha actividad será por cuenta exclusiva de la Asociación, de manera que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila no adquiere ningún compromiso, ni obligación alguna al respecto, no extendiendo relación laboral alguna con dicho personal.

La Asociación Musical de Ávila podrá contratar libremente con otros organismos o entidades los servicios de la Banda de Música, respetando en todo caso, la absoluta prioridad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. No obstante, la Corporación Municipal podrá solicitar información de tales actuaciones y de los ingresos percibidos por tal concepto cuanto lo estime oportuno.

A tal fin, la Asociación Musical de Ávila, designará una persona como interlocutor que será quien se entienda con la Corporación Municipal a los efectos derivados del presente Convenio.

Del mismo modo, se fijará como anexo al presente un catálogo o calendario de actuaciones programadas con carácter anual con el objeto de anticipar, en la medida de lo posible, los servicios mínimos requeridos de la Banda de Música.

La Asociación Musical de Ávila asume la obligación de elaborar y aportar para constancia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, un inventario permanentemente actualizado de los instrumentos y enseres cedidos por el Excmo. Ayuntamiento, cuyo mantenimiento y conservación serán responsabilidad exclusiva de aquélla, debiendo suscribirse recibí individualizadamente por cada músico encargado de la custodia de cada instrumento propiedad de la Entidad Local.

Se acompañará al presente, como anexo, una relación de los instrumentos o bienes de propiedad municipal que hubieran sido cedidos a favor de la Asociación Musical de Ávila.

En todas las actuaciones de la Banda de Música que se efectúen a solicitud del Ente Local, y con el fin de dejar constancia de la colaboración expresa del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y que trae causa del presente documento, deberá colocar en el lugar o recinto donde se efectúe cada concierto un cartel con la leyenda "Concierto con el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila".

2º.- Acepta que la ayuda excepcional contemplada en la estipulación PRIMERA lo es para atender a la obligación formal de dar por concluida la tramitación del convenio de 2013 prorrogable anualmente hasta 2018 incluido, sin que por tal concepto pueda reclamar ingreso adicional alguno y sin perjuicio de la justificación que luego se refiere.

TERCERA.- Cuantía y financiación de la subvención.

El importe concedido en cada uno de los conceptos subvencionables, según presupuesto presentado por la Asociación, será para unos gastos estimados y máximos para cada una de las actividades subvencionables siguientes:

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila contribuirá a la financiación de las actividades objeto de este convenio y descritas con antelación del siguiente modo:

1º.- Con la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS (40.000 €)**, en concepto de aportación económica o subvención, existiendo crédito suficiente a tal efecto en la partida 0300 33000 48204 (A Asociación Musical de Ávila. G-05152178) del presupuesto municipal vigente y habiéndose formalizado documento AD previo al que se imputa la subvención en cuantía total máxima para el beneficiario para colaborar en la financiación de las actividades descritas en la estipulación segunda.

2º.- Con la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS UN EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9901,84 €)** en concepto de aportación económica o subvención excepcional, existiendo crédito suficiente a tal efecto en la partida 0300 33000 48999 (Subvenciones Ejercicios Cerrados) del presupuesto municipal vigente y habiéndose formalizado documento AD previo al que se imputa la subvención en cuantía total (100%) para coadyuvar al déficit de la actividad del año 2018 y dar, con ello, por ultimada la tramitación sustanciada en relación al convenio suscrito en 2013 prorrogable anualmente hasta 2018 incluido.

CUARTA.- Periodos de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El plazo para la ejecución de las actuaciones será, desde el uno de diciembre del año 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

QUINTA.- Compatibilidad.

La subvención que se regula en el presente convenio será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, dentro del marco legal vigente y de las previsiones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo previsto en este convenio, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor se estará a lo dispuesto en el art. 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

No se admitirán como gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

En particular, en base a las posibilidades de gestión de la Asociación, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Nominas de director y profesores.*
- Gastos derivados de la participación de músicos: hoteles, viajes, vuelos, traslados, autobuses, taxis, otros desplazamientos y alojamientos.*
- Gastos derivados de la impartición de clases y cursos y/o talleres.*
- Elaboración de materiales documentales, textos y programas de mano, incluidos los honorarios del equipo de la Asociación en base a los trabajos realizados para los eventos programados.*
- Gastos de escena: iluminación, montaje de escenarios, alquiler de salas.*
- Gastos de producción: trabajos realizados por miembros de la asociación en virtud de las condiciones previstas en los estatutos de la Asociación, correspondientes a dirección, coordinación de las actividades, control de accesos, asesoría musicológica, comunicación, elaboración de materiales documentales y anuario.*
- Gastos de papelería, impresión y edición.*
- Gastos publicitarios en soportes, documentos y materiales diversos.*
- Seguros.*
- Gastos de manutención.*
- Derechos de autor.*
- Pago de los impuestos y tasas obligatorios generados en el desarrollo de la actividad subvencionada.*
- Gastos generados a los miembros de la asociación en el ejercicio de su actividad para la ejecución de las actividades recogidas en el presente convenio: desplazamientos, alojamiento, manutención, etc.*

En ningún caso serán justificables otros gastos que no sean los estrictamente de reintegro de gastos soportados en relación con las actividades subvencionables.

Como documentos justificativos se considerarán tanto las facturas adecuadamente emitidas como los recibos oportunamente conformados que se correspondan con gastos efectivamente satisfechos, incluidos los correspondientes a trabajos realizados por miembros de la asociación, particulares y colaboradores que por su situación fiscal no puedan emitir factura, acordes con las obligaciones tributarias que correspondan en cada caso.

En todo caso contratarán, en su caso, y abonarán por su cuenta los gastos de las retribuciones formales/nóminas del personal, costes de seguridad social, y todo lo que legalmente proceda o se derive directamente del desarrollo de las actividades objeto del presente.

Por tanto, todos los gastos y responsabilidades inherentes a dichas actividades serán por cuenta exclusiva de la Asociación, de manera que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila no adquiere ningún compromiso, ni obligación alguna al respecto, no extendiendo relación laboral alguna con dicho personal.

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La Asociación podrá subcontratar con terceros la ejecución de las distintas actividades que constituyen el objeto de la subvención con los requisitos y límites que establece el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

OCTAVA.- Obligaciones de la Asociación

1. La Asociación se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal vigente, deberá:

a) Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el presente convenio.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento concedente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en este convenio.

3. La Asociación deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

NOVENA.- Pago de la subvención.

*El Ayuntamiento podrá abonar a la Asociación, en concepto de anticipo, hasta el **90%** de la subvención prevista de **40.000 €** a la firma del presente convenio.*

El importe restante se abonará a la Asociación una vez finalizadas las acciones y justificados los gastos realizados con cargo al anticipo reseñado.

*La cantidad de **9901,84 €** en concepto de aportación económica o subvención excepcional, se abonará a la firma del convenio.*

No será exigible garantía al tratarse la Asociación de una entidad no lucrativa.

DÉCIMA.- Plazo y Régimen de Justificación.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos y (sin perjuicio por tanto de la justificación parcial del anticipo) se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, teniendo en consideración el presupuesto anexo al presente convenio en el que se incorporan como ingresos exclusivamente los fondos que percibe y gestiona directamente la Asociación, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas

y en la que deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la forma prevista en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Será necesario justificar mediante la cuenta de liquidación de las actividades subvencionables comprensiva de todos los ingresos y gastos de las mismas, aportado la totalidad de las facturas y justificantes de gastos que soporten la misma, así como la justificación de los ingresos de los entes financiadores e ingresos de taquillajes y otros de carácter no público.

En concreto, para la justificación de la ayuda concertada con carácter excepcional indicada en la estipulación PRIMERA y TERCERA, 2ª, será necesario justificar el déficit mediante la cuenta de liquidación, comprensiva de todos los ingresos y gastos, aportado la totalidad de las facturas y justificantes de gastos que soporten la misma, así como la justificación de los ingresos de los entes financiadores y otros de carácter no público.

Por tanto, solo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos dentro de los plazos estipulados así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del Ayuntamiento.

Cuando circunstancias sobrevenidas y ajenas a la voluntad de la Asociación, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

UNDÉCIMA.- Reintegro de las cantidades percibidas.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos legalmente establecidos.*
- 2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.*
- 3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.*

DUODÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

A fin de proceder a la definición, concreción y programación de las actuaciones que tengan cabida en el ámbito del presente Convenio, se podrá constituir a instancia de cualquiera de las partes una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada entidad firmante. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces resulte necesario, asumiendo entre sus funciones la aprobación de la programación de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio, estableciendo asimismo su presupuesto o valoración, adoptando como marco de referencia la cuantía reseñada en la cláusula cuarta.

La Asociación designará en todo caso una persona como interlocutor que será quien se entienda con la Corporación Municipal a los efectos derivados del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia y extinción.

La vigencia del presente convenio se establece por un periodo de un año, quedando, no obstante, circunscrita a la efectiva realización íntegra de su objeto y el completo cumplimiento de los compromisos que en el mismo se establecen.

En consecuencia, el convenio se extinguirá automáticamente por la realización de los eventos a que viene referido y el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, transcurrido el periodo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos del presente Convenio se extinguirán:

- 1. Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.*
- 2. Incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, según la regla general del Código Civil. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento.*
- 3. Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en la parte incumplidora, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado 1 anterior.*

DECIMOCUARTA.- Modificaciones.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la previa y expresa autorización de los órganos competentes de las partes firmantes.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no contemplado expresamente en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

La interpretación de las dudas que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, se dirimirán de común acuerdo sin perjuicio de las resoluciones que, en su caso, dicte el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**ANEXO
CONDICIONES ADICIONALES Y SINGULARES REGULADORAS DE ESTA SUBVENCIÓN**

1.- **Aplicación presupuestaria.** El presente convenio para regular la concesión de la subvención de actividades y gastos reseñados de la Asociación se imputara a la aplicación presupuestaria 0300 33000 48204 (A Asociación Musical de Ávila. G-05152178) por importe de **40000 €** para el presente año y a la partida 0300 33000 48999 (Subvenciones Ejercicios Cerrados) por importe de **9901,84 €** en concepto de aportación económica o subvención excepcional.

2. **Objeto.** Con carácter general constituye el objeto de este Convenio la formalización del concierto de las voluntades del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Asociación Musical de Ávila en orden al fomento de la afición y cultura musicales de los ciudadanos, así como a la promoción de la formación de aquellas personas con aptitudes musicales mediante las clases impartidas en la Escuela de Música que gestiona la propia asociación y excepcionalmente la ayuda para atender el déficit de la Asociación que igualmente se indica en la misma.

3. **Beneficiarios.** Será la Asociación Musical de Ávila, con CIF G-05152178.

4. **Condiciones de solvencia y eficacia.** No se estima necesario establecer condiciones de solvencia y eficacia con carácter general.

5. **Procedimiento de concesión de la subvención.** Se iniciará mediante acuerdo regulador de las condiciones según el presente convenio, exponiendo la actividad o proyecto a realizar, el objetivo a cumplir o el comportamiento singular a realizar o realizado, especificando el coste de la actividad a realizar y el importe que se solicita de subvención.

En el propio acuerdo de concesión se determinarán todas las condiciones específicas para el abono de la subvención, incluido el anticipo del importe a justificar, según queda recogido en el convenio que antecede.

Con carácter previo o simultáneo a la concesión directa de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Mediante propuesta de gasto podrá realizarse en un solo acto la autorización y disposición de la subvención, así como en su caso el anticipo del importe a justificar.

6. **Criterios objetivos.** El criterio objetivo de concesión de la subvención será el de la directa proporcionalidad entre el gasto de la actividad estimado como adecuado y el importe a conceder de subvención, todo ello con independencia de la posibilidad de ejecutar gasto por encima del importe subvencionado.

7. **Cuantía.** La cuantía de la subvención se fija en los importe de **40.000 €** y **9901,84 €** (ejercicios cerrados) para el presente año conforme a los artículos 13.1 y 18.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en función de la naturaleza y objetivos y fines perseguidos por la subvención y su beneficiario, y se entenderá que queda de cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de sus actividades y fines, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad, es decir si se justifica menor importe.

Por tanto y en cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe total de la actividad. La subvención se concede en relación al gasto neto efectivamente realizado, por lo que habrá de prestarse especial atención a la justificación de los ingresos obtenidos.

8. **Órgano competente.** El órgano competente para la aprobación de concesión de ayudas o subvenciones promovidas sin convocatoria previa, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

9. **Libros y registros contables.** No se estiman necesarios libros ni registros contables específicos, para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

10. **Plazo y forma de justificación.**

A. Las ayudas para el funcionamiento de la Asociación serán libradas y abonadas de la siguiente manera:

LA SUBVENCIÓN DE 40.000 €:

· Anticipo del 90% inicial.

· Justificación del 90% inicial y pago del 10% del resto de las ayudas.

LA SUBVENCIÓN DE 9901,84 €:

· *Pago de la totalidad a la firma del convenio.*

B. *La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la siguiente forma:*

· *Cuenta justificativa del gasto realizado en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.*

· *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente en los términos de la estipulación Sexta.*

· *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

· *El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro.*

C. *El anticipo de la subvención en la forma señalada anteriormente, requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno del Local, previa solicitud del interesado, una vez suscrito el presente convenio.*

11. Medidas de garantía. *No se estima necesario adoptar medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila, por lo que no es necesario determinar los medios de constitución, ni el procedimiento de cancelación.*

12. Alteración de Condiciones. *No se tiene en cuenta ninguna condición para alterar las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución.*

13. Compatibilidad. *Las subvenciones serán compatibles con cualquiera otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados.*

14.- Presupuesto actividades.- *A los efectos del presente convenio el presupuesto de referencia **es el que sigue**, teniendo en consideración única y exclusivamente como ingresos los fondos que **percibe y gestiona directamente** la Asociación para la realización de las actividades objeto del presente convenio y que, de ellos, una parte derivada de matrículas, cuotas,... se destina a las actividades objeto del presente y otros a gastos diversos de la Asociación al constituir la única fuente de ingresos propios:*

PRESUPUESTOS DE LA BANDA DE MÚSICA DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2.019

BREVE MEMORIA

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS

SUBVENCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

BREVE MEMORIA

EJERCICIO 2019

La Asociación Musical de Ávila desde sus orígenes viene potenciando la cultura y la convivencia a través de la música, gestionando la BANDA DE MÚSICA DE ÁVILA y la ESCUELA de música que la propia Banda tiene en funcionamiento.

Durante el curso 2017 – 2018, al que hace referencia esta Memoria, se celebró el vigésimo cuarto aniversario de puesta en escena de la Banda de Música de Ávila. En este evento se puso de manifiesto que la Ciudad de Ávila, tienen una banda de música consolidada, de un alto nivel musical, así reconocido por distintas personalidades del mundo de la música. Esto ha sido posible

gracias al patrocinio y esfuerzo económico realizado por el el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a la dedicación altruista de muchas personas amantes de la música (músicos, juntas directivas, colaboradores, etc.), y al gran trabajo realizado por los directores que han sabido combinar perfectamente un colectivo musical formado por profesionales de la música, alumnos del Conservatorio Profesional de Música "Tomás Luis de Victoria" y alumnos de la Escuela de Música de la propia Banda. Escuela que en la actualidad cuenta con cuatro profesores, todos ellos integrantes de la Banda de Música de Ávila, que imparten clases de:

- *SOLFEO, a los 24 alumnos matriculados en esta disciplina.*
- *VIENTO MADERA, a los 13 alumnos matriculados en Flauta, Flautín, Clarinete, Requinto y Saxo.*
- *VIENTO METAL, a los 12 alumnos matriculados en Trompeta, Fiscorno, Trompa, Trombón y Tuba.*
- *PERCUSIÓN, a los 8 alumnos matriculados en esta disciplina en sus distintas variedades y niveles de aptitud.*

Para la Banda es fundamental la escuela pues todos los años incorpora nuevos músicos a la Banda que cubren las bajas de los músicos que se tiene que ir de Ávila, por motivos de trabajo o de estudios.

En este sentido estamos confiados en que la Banda de Música de Ávila le espera un gran futuro, pues Ávila cuenta con una gran cantera musical que seguirá aportando músicos a la Banda, ya sean alumnos del Conservatorio Profesional de Música "Tomás Luis de Victoria", de la Escuela Municipal de Música, que quieran formar parte de la Banda de Música de Ávila y de la propia escuela de la Banda.

Desde la creación de la Banda de Música de Ávila hasta la actualidad, la Banda ha llevado el nombre de Ávila a:

- *Festivales de bandas de música, celebrados en Madrid, El Tiemblo (Ávila)*
- *Encuentros de bandas de música en Castilla y León (Toro-Zamora)*
- *Conciertos procesionales en Salamanca.*
- *Conciertos de pasodobles y jotas (Juarros de Voltoya – Segovia)*

Hemos participado en actos institucionales del EXCMO. AYUNTAMIENTO de ÁVILA, tales como:

- *Procesión de cofradías de Ávila.*
- *Misa de la Corporación Municipal.*
- *Ofrenda Floral a Santa Teresa.*
- *Procesión de Santa Teresa.*
- *Procesión de Viernes Santo.*
- *Procesión de San Segundo.*
- *Procesión del Habeas.*

Se han realizado 5 conciertos a petición del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y de las asociaciones de vecinos:

- *Concierto de la Asociación de Vecinos de San Esteban.*
- *Concierto de Año Nuevo.*
- *Concierto de la Toledana.*
- *Concierto del Barrio de la Universidad.*
- *Concierto Asociación de Vecinos Zona Norte.*

Otros conciertos/actuaciones que merecen especial mención son:

- *Concierto en Honor a Santa Cecilia (Auditorio de San Francisco)*
- *Procesión Festividad Barrio de Las Vacas en Ávila*

Además se ha venido tocando en distintos festejos taurinos durante las fiestas de verano en Ávila y el día de Santa Teresa, así como en otros municipios de la provincia.

En su conjunto se han llevado a cabo más de 30 actuaciones, con una media de asistencia de músicos por actuación a cuarenta componentes.

Con las nuevas incorporaciones que se han producido comenzamos el nuevo ejercicio con más de 60 músicos y con la esperanza de mantener el mismo nivel, tanto en el número de actuaciones como en el buen nivel musical alcanzado.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
AÑO 2019**

A/ PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Ingresos por cuotas de la Asociación y actuaciones de la Banda, cuatro mil euros (4.000€)
- Dotación Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cuarenta mil euros (40.000€)

TOTAL INGRESOS: 44.000,00€

PRESUPUESTO DE GASTO E INVERSIÓN

GASTO 2019 44.000,00€

- Director y profesores..... 27.851,20€
- Reparaciones/repuestos instrumentos..... 1.500,00€
- Partituras 467,00€
- Intercambios/Transporte otras localidades 1.258,14€
- Mantenimiento local (electricidad, calefacción, otros 1.510,00€
- Gestoría, teléfono, oficina..... 1.993,20€
- Otros Gastos y material mantenimiento local 800,00€
- Seguro 601,00€
- Alquiler Salón Lienzo Norte 25º aniversario..... 3.993,00€
- Gastos 25º aniversario Banda de Música 1.200,00€

TOTAL GASTO 41.173,54€

INVERSIÓN

2.826,46€

- Compra de instrumentos musicales..... 1.400,00€
- Reposición uniformes..... 1.426,46€

TOTAL GASTOS + INVERSIÓN

44.000,00€

A N E X O I

SUELDO DEL DIRECTOR Y PROFESORES DE LA ESCUELA DE LA BANDA DE MÚSICA DE ÁVILA

DIRECTOR..... 13.444,08€
 PROFESORES (TRES) 14.407,12€

TOTAL 27.851,20€

b.- Convenio de colaboración Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Asociación Juventudes Musicales de Ávila

En la Ciudad de Ávila, a _____

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Antonio Martín San Román, Presidente de la Asociación Juventudes Musicales de Ávila, con CIF G-05229406, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el marco general de las competencias que le son propias, tiene señalado como objetivo prioritario de su gestión el fomento y la promoción de la cultura en todos sus aspectos y singularmente de la música, con una clara intención no sólo de acometer cuantas iniciativas sean propuestas en orden a enriquecer el ya de por sí importante patrimonio cultural, histórico y artístico de Ávila, sino también con el ánimo de acrecentar, en beneficio de los ciudadanos abulenses y de aquellos que nos visitan, la diversidad de ofertas en este ámbito, cuestión que, indudablemente, incide en el progreso de nuestra Ciudad así como definir un cauce idóneo para el pleno desarrollo de la personalidad humana y realización de los valores artísticos, consustanciales a aquéllas.

Al mismo tiempo apuesta por el fomento y consolidación del asociacionismo como elemento esencial para el logro de la satisfacción de las demandas del interés general a que se orienta la gestión pública.

En este marco, considera fundamental el aliento, apoyo y difusión de los jóvenes valores en la música clásica como expresión cultural de primer nivel que estimula y enriquece la formación integral de aquellos.

II.- La Asociación Juventudes Musicales de Ávila lleva a cabo desde hace tiempo una labor educativa, de formación y de sensibilización en este ámbito que resulta plenamente compatible con los objetivos de la Corporación Municipal, al tiempo que es reconocida su calidad artística y contribución al realce de la cultura abulense, entendiéndose, por ello, imprescindible su supervivencia e impulso, máxime desde su concepción como entidad sin ánimo de lucro cuyos fines se orientan a agrupar a la juventud para el conocimiento, cultivo, fomento y difusión de la Música en especial y de las Artes en general.

III.- Ambas instituciones son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados y las demandas de un sector de la población que exige la exaltación de la cultura y la propagación de la música entre los más jóvenes.

IV.- En el año 2012 se puso en marcha, de la mano de Juventudes Musicales de Ávila, la Orquesta Sinfónica de la ciudad, fruto de más de 25 años de formación musical profesional en la capital. Esta orquesta ha conseguido rotundos éxitos de público en todos sus conciertos y ha supuesto un antes y un después en el panorama cultural abulense.

El Ayuntamiento de la ciudad no quiere permanecer ajeno a este importante proyecto y por ello quiere ofrecer su apoyo institucional, económico y logístico, en busca de la necesaria continuidad del mismo.

V.- A estos efectos, resulta preciso establecer el marco sobre el que se desarrollará dicha colaboración, así como para instrumentalizar la concesión directa de una subvención para el desarrollo de actividades de indudable interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

VI.- Ambas partes desean dejar constancia expresa, adicionalmente, que en el año 2015 se suscribió convenio entre ambas entidades cuyo objeto era establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención por parte del Ayuntamiento de Ávila, a favor de la

Asociación Juventudes Musicales de Ávila con la finalidad de que ésta pudiera llevar a cabo las actividades mencionadas en dicho convenio. Dicho convenio se ha prorrogado anualmente hasta el año 2018 incluido.

Para ello, y en los términos en que suscribió el meritado convenio, se otorgaba una subvención por importe de 20.000 € euros, de los cuales se anticiparon 18.000 €.

Sin embargo, habiéndose cumplido plenamente la finalidad para la que se otorgó la mencionada ayuda, la redacción en que se dispuso la suscripción del mencionado convenio no permite una interpretación exacta de las cuantías ni conceptos a justificar del presupuesto de referencia, ni los términos en que la misma debía ser abordada, más allá de lo preceptuado en la normativa de aplicación, con una ausencia de singularización que ha conllevado que la voluntad de las partes no se vea plenamente recogida ni amparada en el texto de dicho convenio, determinándose finalmente que no se han justificado en debida forma un importe de 1868,58 €, lo que ha generado un déficit en la economía de las actividades y, por ende, de la Asociación, al no ostentar ánimo de lucro.

Ambas partes, por ende, aceptan que se han presentado documentos para afrontar la justificación de gastos efectivamente realizados, que los fines y objeto de la ayuda concertada al amparo del convenio de referencia se ha cumplido plenamente, pero que por razones estrictamente formales no es factible aceptar la totalidad de los documentos presentados, lo que impide la plena justificación formal de la ayuda otorgada y el libramiento de fondos pendientes, generándose un desajuste o déficit en la economía de la Asociación que, por la carencia de ingresos ordinarios o corrientes no puede sufragar.

Por ello, ambas partes conciertan su común voluntad de dar cumplida respuesta al sentido y finalidad de aquella ayuda, disponiendo ahora y mediante el presente, los términos necesarios para afrontar la pertinente ayuda que permita enjugar ese déficit y dar por ultimada la tramitación sustanciada en relación al convenio suscrito en 2015 prorrogable anualmente hasta 2018 incluido; y ello con plena consciencia de la imposibilidad de hacer frente por medios propios a tales gastos y de la necesidad de clarificar lo concerniente a ejercicios pasados para no obstaculizar colaboraciones futuras.

Por cuanto antecede, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente convenio:

1º.- Con carácter general establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención por parte del Ayuntamiento de Ávila, a favor de la Asociación Juventudes Musicales de Ávila (en adelante Asociación) con la finalidad de que ésta pueda llevar a cabo una labor educativa, de formación y de sensibilización en este ámbito que resulta plenamente compatible con los objetivos de la Corporación Municipal, al tiempo que es reconocida su calidad artística y contribución al realce de la cultura abulense, entendiéndose, por ello, imprescindible su supervivencia e impulso, máxime desde su concepción como entidad sin ánimo de lucro cuyos fines se orientan a agrupar a la juventud para el conocimiento, cultivo, fomento y difusión de la Música en especial y de las Artes en general, siendo por ende la ayuda que mediante el presente se compromete, de carácter nominativo al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones, constado justificación en el expediente de su razón y estando prevista así en los presupuestos municipales.

2º.- Con carácter excepcional, otorgar una ayuda que permita enjugar el déficit reseñado en el expositivo VI y dando con ello por ultimada la tramitación sustanciada en relación al convenio suscrito en el año 2015 prorrogable anualmente hasta 2018 incluido que en el mismo se refiere.

SEGUNDA.- Compromisos de la Asociación

1º.- Constituye el objeto de este convenio la formalización del concierto de las voluntades del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Asociación Juventudes Musicales de Ávila en orden al fomento y apoyo de la afición y cultura musicales de los ciudadanos, la promoción de la formación de aquellos jóvenes con aptitudes musicales y la divulgación de las actividades que gestiona la propia asociación. Especial atención merece el proyecto puesto en marcha por esta asociación de consolidación de una Orquesta Sinfónica de Ávila, que dé cabida a nuestros jóvenes músicos en este tipo de agrupación.

Dicha colaboración se concreta en las siguientes acciones:

- La difusión a través de la página Web de la Asociación Juventudes Musicales de Ávila de las actividades organizadas por el Ayuntamiento que estén relacionadas con la música clásica, para lo que se establecerán los cauces de coordinación necesarios.
- Autorizar la presencia en dicha página Web del logotipo del Ayuntamiento como entidad colaboradora. Esa imagen institucional se recogerá igualmente en la cartelería que la asociación elabore para la promoción y divulgación de sus actividades.
- La Asociación determinará una oferta de un precio de abono para los conciertos que la misma organice y celebre durante el año, y que queden fuera del ámbito de este convenio, del que podrán beneficiarse los alumnos de la Escuela Municipal de Música de Ávila, con la que además se abrirán cauces de colaboración directa para la organización de actividades conjuntas.
- La Asociación convocará y organizará la celebración del Concurso de Música de Cámara, con el nombre "Ciudad de Ávila", organizado por JM, y abierto a la participación de estudiantes de música, tanto de Enseñanzas profesionales, como Superiores, y con ámbito estatal.
- La asociación promoverá la celebración del Día Europeo de la Música (21 de junio), con actividades de música en la calle y espacios abiertos cuyo programa y definición se anunciará con antelación.
- La Asociación se compromete a mantener una temporada estable de conciertos, de los cuales, un número no inferior a 4, aparecerán como patrocinados por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y concretamente el Área de Cultura del mismo. El calendario de dichos conciertos se definirá con suficiente antelación para su adecuada difusión. La entrada a estos conciertos patrocinados por el Ayuntamiento estará abierta, de forma gratuita a los alumnos de la EMMAV, previa acreditación.
- La Asociación se compromete a mantener la Orquesta Sinfónica de Ávila, organizando sus encuentros y conciertos, así como promoviendo la creación de agrupaciones de tipo orquestal o de cámara, dentro del proyecto global de la Orquesta, con el objetivo de consolidar una temporada de música orquestal en la ciudad. Para ello, se darán los pasos necesarios para abrir vías de colaboración con entidades similares ya consolidadas, que permitan llevar a cabo el objetivo pedagógico marcado.
- Se organizarán, al menos, dos encuentros durante el periodo de vigencia de este convenio, con sendos conciertos de la Orquesta Sinfónica de Ávila, en cualquiera de sus formatos. La celebración de estos encuentros y conciertos se realizará bajo patrocinio del Ayuntamiento, sin perjuicio de la participación como patrocinadores de otras entidades o instituciones, debiendo tener el visto bueno previo del Ayuntamiento, y pudiendo quedar dichas actividades embebidas en los respectivos programas de fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

La determinación o definición específica de las acciones que anteceden serán objeto de las diligencias pertinentes para su concreción mediante la presentación de la documentación que se estime necesaria al efecto por ambas partes con el fin de facilitar su adecuada preparación y/o celebración.

2º.- *Acepta que la ayuda excepcional contemplada en la estipulación PRIMERA lo es para atender a la obligación formal de dar por concluida la tramitación del convenio de 2015 prorrogable anualmente hasta 2018 incluido, sin que por tal concepto pueda reclamar ingreso adicional alguno y sin perjuicio de la justificación que luego se refiere.*

TERCERA.- Cuantía y financiación de la subvención.

El importe concedido en cada uno de los conceptos subvencionables, según presupuesto presentado por la Asociación, será para unos gastos estimados y máximos para cada una de las actividades subvencionables siguientes:

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila contribuirá a la financiación de las actividades objeto de este convenio y descritas con antelación del siguiente modo:

1º.- *Con la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**, en concepto de aportación económica o subvención, existiendo crédito suficiente a tal efecto en la partida 0300 33000 48232 (A Juventudes Musicales de Ávila. G05229406) del presupuesto municipal vigente y habiéndose formalizado documento AD previo al que se imputa la subvención en cuantía total máxima para el beneficiario para colaborar en la financiación de las actividades descritas en la estipulación segunda.*

2º.- *Con la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1868,58 €)** en concepto de aportación económica o subvención excepcional, existiendo crédito suficiente a tal efecto en la partida 0300 33000 48999 (Subvenciones Ejercicios Cerrados) del presupuesto municipal vigente y habiéndose formalizado documento AD previo al que se imputa la subvención en cuantía total (100%) para coadyuvar al déficit de la actividad del año 2018 y dar, con ello, por ultimada la tramitación sustanciada en relación al convenio suscrito en 2015 prorrogable anualmente hasta 2018 incluido.*

CUARTA.- Periodos de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El plazo para la ejecución de las actuaciones será, desde el uno de diciembre del año 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

QUINTA.- Compatibilidad.

La subvención que se regula en el presente convenio será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, dentro del marco legal vigente y de las previsiones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo previsto en este convenio, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor se estará a lo dispuesto en el art. 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

No se admitirán como gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

En particular, en base a las posibilidades de gestión de la Asociación, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

-Gastos derivados de la contratación de director y profesores.

-Gastos derivados de la participación de músicos: hoteles, viajes, vuelos, traslados, autobuses, taxis, otros desplazamientos y alojamientos.

-Gastos derivados de la impartición de clases y cursos y/o talleres.

-Elaboración de materiales documentales, textos y programas de mano, incluidos los honorarios del equipo de la Asociación en base a los trabajos realizados para los eventos programados.

- Gastos de escena: iluminación, montaje de escenarios, alquiler de salas.

- Gastos de producción: trabajos realizados por miembros de la asociación en virtud de las condiciones previstas en los estatutos de la Asociación, correspondientes a dirección, coordinación de las actividades, control de accesos, asesoría musicológica, comunicación, elaboración de materiales documentales y anuario.

-Gastos de papelería, impresión y edición.

-Gastos publicitarios en soportes, documentos y materiales diversos.

-Seguros.

-Gastos de manutención.

-Derechos de autor.

-Pago de los impuestos y tasas obligatorios generados en el desarrollo de la actividad subvencionada.

-Gastos generados a los miembros de la asociación en el ejercicio de su actividad para la ejecución de las actividades recogidas en el presente convenio: desplazamientos, alojamiento, manutención, etc.

En ningún caso serán justificables otros gastos que no sean los estrictamente de reintegro de gastos soportados en relación con las actividades subvencionables.

Como documentos justificativos se considerarán tanto las facturas adecuadamente emitidas como los recibos oportunamente conformados que se correspondan con gastos efectivamente satisfechos, incluidos los correspondientes a trabajos realizados por miembros de la asociación, particulares y colaboradores que por su situación fiscal no puedan emitir factura, acordes con las obligaciones tributarias que correspondan en cada caso.

En todo caso contratarán, en su caso, y abonarán por su cuenta los gastos de las retribuciones formales/nóminas del personal, costes de seguridad social, y todo lo que legalmente proceda o se derive directamente del desarrollo de las actividades objeto del presente.

Por tanto, todos los gastos y responsabilidades inherentes a dichas actividades serán por cuenta exclusiva de la Asociación, de manera que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila no adquiere ningún compromiso, ni obligación alguna al respecto, no extendiendo relación laboral alguna con dicho personal.

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La Asociación podrá subcontratar con terceros la ejecución de las distintas actividades que constituyen el objeto de la subvención con los requisitos y límites que establece el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

OCTAVA.- Obligaciones de la Asociación

1. La Asociación se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal vigente, deberá:

- a) Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el presente convenio.*
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento concedente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.*
- d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.*
- e) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.*
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.*
- g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en este convenio.*

3. La Asociación deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

NOVENA.- Pago de la subvención.

*El Ayuntamiento podrá abonar a la Asociación, en concepto de anticipo, hasta el **90%** de la subvención prevista de **20.000 €** a la firma del presente convenio.*

El importe restante se abonará a la Asociación una vez finalizadas las acciones y justificados los gastos realizados con cargo al anticipo reseñado.

*La cantidad de **1.868,58 €** en concepto de aportación económica o subvención excepcional, se abonará a la firma del convenio.*

No será exigible garantía al tratarse la Asociación de una entidad no lucrativa.

DÉCIMA.- Plazo y Régimen de Justificación.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos y (sin perjuicio por tanto de la justificación parcial del anticipo) se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, teniendo en consideración el presupuesto anexo al presente convenio en el que se incorporan como ingresos exclusivamente los fondos que percibe y gestiona directamente la Asociación, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y en la que deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la forma prevista en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Será necesario justificar mediante la cuenta de liquidación de las actividades subvencionables comprensiva de todos los ingresos y gastos de las mismas, aportado la totalidad de las facturas y justificantes de gastos que soporten la misma, así como la justificación de los ingresos de los entes financiadores e ingresos de taquillajes y otros de carácter no público.

En concreto, para la justificación de la ayuda concertada con carácter excepcional indicada en la estipulación PRIMERA y TERCERA, 2ª, será necesario justificar el déficit mediante la cuenta de liquidación, comprensiva de todos los ingresos y gastos, aportado la totalidad de las facturas y justificantes de gastos que soporten la misma, así como la justificación de los ingresos de los entes financiadores y otros de carácter no público.

Por tanto, solo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos dentro de los plazos estipulados así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del Ayuntamiento.

Cuando circunstancias sobrevenidas y ajenas a la voluntad de la Asociación, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

UNDÉCIMA.- Reintegro de las cantidades percibidas.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos legalmente establecidos.*
- 2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.*
- 3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.*

DUODÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

A fin de proceder a la definición, concreción y programación de las actuaciones que tengan cabida en el ámbito del presente Convenio, se podrá constituir a instancia de cualquiera de las partes una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada entidad firmante. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces resulte necesario, asumiendo entre sus funciones la aprobación de la programación de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio, estableciendo asimismo su presupuesto o valoración, adoptando como marco de referencia la cuantía reseñada en la cláusula cuarta.

La Asociación designará en todo caso una persona como interlocutor que será quien se entienda con la Corporación Municipal a los efectos derivados del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia y extinción.

La vigencia del presente convenio se establece por un periodo de un año, quedando, no obstante, circunscrita a la efectiva realización íntegra de su objeto y el completo cumplimiento de los compromisos que en el mismo se establecen.

En consecuencia, el convenio se extinguirá automáticamente por la realización de los eventos a que viene referido y el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, transcurrido el periodo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos del presente Convenio se extinguirán:

- 1. Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.*
- 2. Incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, según la regla general del Código Civil. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento.*
- 3. Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en la parte incumplidora, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado 1 anterior.*

DECIMOCUARTA.- Modificaciones.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la previa y expresa autorización de los órganos competentes de las partes firmantes.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no contemplado expresamente en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

La interpretación de las dudas que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, se dirimirán de común acuerdo sin perjuicio de las resoluciones que, en su caso, dicte el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ANEXO

CONDICIONES ADICIONALES Y SINGULARES REGULADORAS DE ESTA SUBVENCIÓN

1.- **Aplicación presupuestaria.** El presente convenio para regular la concesión de la subvención de actividades y gastos reseñados de la Asociación se imputara a la aplicación presupuestaria 0300 33000 48232 (A Juventudes Musicales de Ávila. G05229406) por importe de **20.000 €** para el presente año y a la partida 0300 33000 48999 (Subvenciones Ejercicios Cerrados) por importe de **1.868,58 €** en concepto de aportación económica o subvención excepcional.

2. **Objeto.** Con carácter general constituye el objeto de este convenio la formalización del concierto de las voluntades del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Asociación Juventudes Musicales de Ávila en orden al fomento y apoyo de la afición y cultura musicales de los ciudadanos, la promoción de la formación de aquellos jóvenes con aptitudes musicales y la divulgación de las actividades que gestiona la propia asociación. Especial atención merece el proyecto puesto en marcha por esta asociación de consolidación de una Orquesta Sinfónica de Ávila, que dé cabida a nuestros jóvenes músicos en este tipo de agrupación.

3. **Beneficiarios.** Será la Asociación Juventudes Musicales de Ávila, con CIF G05229406.

4. **Condiciones de solvencia y eficacia.** No se estima necesario establecer condiciones de solvencia y eficacia con carácter general.

5. **Procedimiento de concesión de la subvención.** Se iniciará mediante acuerdo regulador de las condiciones según el presente convenio, exponiendo la actividad o proyecto a realizar, el objetivo a cumplir o el comportamiento singular a realizar o realizado, especificando el coste de la actividad a realizar y el importe que se solicita de subvención.

En el propio acuerdo de concesión se determinarán todas las condiciones específicas para el abono de la subvención, incluido el anticipo del importe a justificar, según queda recogido en el convenio que antecede.

Con carácter previo o simultáneo a la concesión directa de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Mediante propuesta de gasto podrá realizarse en un solo acto la autorización y disposición de la subvención, así como en su caso el anticipo del importe a justificar.

6. **Criterios objetivos.** El criterio objetivo de concesión de la subvención será el de la directa proporcionalidad entre el gasto de la actividad estimado como adecuado y el importe a conceder de subvención, todo ello con independencia de la posibilidad de ejecutar gasto por encima del importe subvencionado.

7. **Cuantía.** La cuantía de la subvención se fija en los importes de **20.000 €** y **1.868,58 €** para el presente año conforme a los artículos 13.1 y 18.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en función de la naturaleza y objetivos y fines perseguidos por la subvención y su beneficiario, y se entenderá que queda de cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de sus actividades y fines, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad, es decir si se justifica menor importe.

Por tanto y en cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe total de la actividad. La subvención se concede en relación al gasto neto efectivamente realizado, por lo que habrá de prestarse especial atención a la justificación de los ingresos obtenidos.

8. **Órgano competente.** El órgano competente para la aprobación de concesión de ayudas o subvenciones promovidas sin convocatoria previa, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

9. **Libros y registros contables.** No se estiman necesarios libros ni registros contables específicos, para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

10. Plazo y forma de justificación.

A. Las ayudas para el funcionamiento de la Asociación serán libradas y abonadas de la siguiente manera:

LA SUBVENCIÓN DE 20.000 €:

- Anticipo del 90% inicial.

· *Justificación del 90% inicial y pago del 10% del resto de las ayudas.*

LA SUBVENCIÓN DE 1.868,58 €:

· *Pago de la totalidad a la firma del convenio.*

B. *La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la siguiente forma:*

· *Cuenta justificativa del gasto realizado en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.*

· *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente en los términos de la estipulación Sexta.*

· *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

· *El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro.*

C. *El anticipo de la subvención en la forma señalada anteriormente, requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno del Local, previa solicitud del interesado, una vez suscrito el presente convenio.*

11. Medidas de garantía. *No se estima necesario adoptar medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila, por lo que no es necesario determinar los medios de constitución, ni el procedimiento de cancelación.*

12. Alteración de Condiciones. *No se tiene en cuenta ninguna condición para alterar las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución.*

13. Compatibilidad. *Las subvenciones serán compatibles con cualquiera otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados.*

14.- Presupuesto actividades.- *A los efectos del presente convenio el presupuesto de referencia es el que sigue, teniendo en consideración única y exclusivamente como ingresos los fondos que **percibe y gestiona directamente** la Asociación para la realización de las actividades objeto del presente convenio y que, de ellos, una parte derivada de matrículas, cuotas,... se destina a las actividades objeto del presente y otros a gastos diversos de la Asociación al constituir la única fuente de ingresos propios:*

INGRESOS

GESTION

0

DATOS ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN. PRESUPUESTO 2019

<i>OSAV</i>	200
<i>CUOTAS SOCIOS</i>	3500
<i>TEMPORADA</i>	100
<i>OTROS</i>	0
<i>INVERSION</i>	0
<i>SUBVENCIÓN AYTO. AVILA</i>	20000
<i>PATROCINIOS PRIVADOS</i>	2200
<i>DISMINUCIÓN TESORERÍA</i>	0
TOTAL INGRESOS	26000

GASTOS

<i>GESTION</i>	2300
<i>OSAV</i>	20000
<i>CUOTAS SOCIOS</i>	0
<i>TEMPORADA (incluye Concurso de Música de Cámara y Conciertos de Cámara dentro de la Temporada)</i>	3000
<i>OTROS</i>	500

<i>INVERSION</i>	200
<i>SUBVENCIÓN AYTO. AVILA</i>	0
<i>PATROCINIOS PRIVADOS</i>	0
<i>DISMINUCIÓN TESORERÍA</i>	0
TOTAL INGRESOS	26000

5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Dictámenes Comisión Informativa.- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. Trámite de aprobación definitiva.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo., Patrimonio y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 16 de julio, con el siguiente tenor:

"2.1.- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

EQUIPO REDACTOR: CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACAL, S.A.U. (COTESA). Calle Luis Proust, nº.17. (Parque Tecnológico de Boecillo. 47151 Boecillo. (Valladolid).
Directora: DOÑA AMPARO PASCUAL MINGUEZ

SITUACIÓN: ÁVILA

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: -Subdelegación de Gobierno de Ávila.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.- Dirección General de Urbanismo y Política del Suelo.- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento.- Servicio Territorial de Cultura.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA.

Examinado el expediente, resulta:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO GENERAL QUE DESARROLLA EL PEPCHA.

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila (PEPCHA) que se tramita desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (PGOU), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/05), donde queda incluido un Catálogo de Elementos e Inmuebles Protegidos y Normas de Protección con los objetivos de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, cuyas determinaciones de ordenación detallada son objeto ahora de modificación y desarrollo en los términos previstos en el art. 121.3 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). Todo ello en relación con las previsiones contempladas en la 7ª Modificación del citado PGOU aprobada mediante Orden FYM/547/2019 de 29 de mayo (BOCyL 10/06/2019).

El proyecto del Plan Especial que se tramita ha sido redactado por el equipo dirigido por Doña Amparo Pascual Mínguez, en representación de COTESA Centro de Observación y Teledetección Espacial y promovido por el Ayuntamiento de Ávila, en cumplimiento del contrato de la prestación del servicio de elaboración del estudio técnico, al amparo del contrato y pliego de condiciones para la redacción del documento definitivo del PEPCHA a partir del proyecto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Ávila del 28 de octubre de 2011 en los términos que se exponen en los apartados siguientes.

II.- EL PROYECTO APROBADO PROVISIONALMENTE (28/10/2011) E INFORMADO POR PONENCIA TÉCNICA DEL CUYOT (14/02/2012) COMO PUNTO DE PARTIDA DE LA PRESENTE TRAMITACIÓN.

II.1. Acuerdo municipal de aprobación provisional del 28/10/2011.

El expediente de referencia se tramita a partir de los documentos aprobados provisionalmente por el Pleno Municipal de fecha de 28 de octubre de 2011, donde se dispuso:

«*Primero.*- Aprobar provisionalmente el Proyecto de la 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Protección del Conjunto Histórico de Ávila con el contenido del denominado por el equipo redactor "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila" que queda incorporado al vigente PGOU, promovido por la Consejería de Cultura y Turismo y redactado por la empresa COTESA adjudicataria del contrato de servicios suscrito al efecto bajo la dirección del arquitecto Don Manuel Domingo, todo ello en los términos que resultó aprobado inicialmente y complementado conforme lo establecido en los informes emitidos al efecto y a la vista del resultado del trámite de información pública.

En consecuencia, la ordenación general y detallada y el catálogo de bienes protegidos del vigente Plan General de Ávila en el ámbito del Conjunto Histórico de Ávila y sus áreas de amortiguamiento se sustituye en su totalidad por la nueva regulación contenida en el proyecto de esta 7ª Modificación, constituida al efecto en el instrumento urbanístico de protección exigible tal y como se recoge en el citado Plan Especial.

«*Segundo.*- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados y remitir el expediente, junto con el documento refundido del proyecto aprobado inicialmente y la documentación complementaria elaborada, a la Consejería de Fomento para su aprobación definitiva».

II.2. Informe de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 14/02/2012.

A la vista del expediente tramitado entonces, la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León (CUyOTCyL) fecha de 14 de febrero de 2012, acordó:

«No informar favorablemente la Séptima Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, en el ámbito del Conjunto Histórico (PEPCHA), en tanto no se cumpla

las observaciones materiales y documentales indicadas en el fundamento de derecho IV, asimismo se advierte que deberá incluir una referencia sobre la no afectación a las áreas sometidas a riesgos».

El citado fundamento de derecho IV establecía:

«El expediente se tramitó conjuntamente pero siendo diferente el título del contenido: la séptima modificación del PGOU por un lado y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila por otro. Sin embargo en el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento y remitido para aprobación definitiva se refunde tanto el título denominándose "7ª Modificación del PGOU de Protección del Conjunto Histórico de Ávila" como el contenido, ya que queda incorporado al vigente PGOU el contenido del "Plan Especial del Conjunto Histórico de Ávila" de forma que la ordenación general y detallada y el catálogo de bienes protegidos del vigente Plan General de Ávila en el ámbito del Conjunto Histórico de Ávila y sus áreas de amortiguamiento se sustituye en su totalidad por la nueva regulación contenida en el proyecto de esta 7ª modificación constituida al efecto en el instrumento urbanístico de protección exigible tal y como se recoge en el citado Plan Especial.

La incorporación del PECH como parte del Plan General y su tramitación no conjunta sino como único documento, no plantea problemas de tramitación pero sí en cuanto a su contenido y documentación puesto que se pierde la coherencia entre el planeamiento general y desarrollo exigida en el artículo 144 del Reglamento de Urbanismo; el artículo establece que los Planes Especiales no pueden sustituir a los instrumentos de planeamiento general en su función de establecer la ordenación general, ni suprimir, modificar, ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana. Por ello resultaba más clara la denominación y distinción de la propuesta en la aprobación inicial, en la que se distinguía la 7ª Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila en el ámbito del Conjunto Histórico de Ávila (PEPCHA) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila.

El documento tramitado no contiene la documentación que debe constituir la modificación del PGOU en cuanto a las determinaciones de ordenación general que se modifican; el contenido deberá ser al menos lo señalado en el artículo 169.3 del RUCyL –en relación con las determinaciones de ordenación general del artículo 80 del RUCyL- identificando y justificando todos los cambios; también debe justificarse el cumplimiento de los artículos 172 y 173 del RUCyL.

Por último, ha de destacarse que el documento Plan de Gestión de la Ciudad de Ávila y sus Iglesias Extramuros, que responde a las exigencias de UNESCO en relación a la protección de los Bienes integrantes de la lista de Patrimonio Mundial no tiene naturaleza urbanística, por lo que puede incorporarse como documentación informativa a esta séptima Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila en el ámbito del Conjunto Histórico de Ávila, pero la competencia para su aprobación definitiva no corresponde al órgano urbanístico, tampoco su rango normativo será el que se establece en la legislación urbanística».

III.- ANÁLISIS DEL PROYECTO APROBADO PROVISIONALMENTE PARA SU ADAPTACIÓN AL REQUERIMIENTO DE LA PONENCIA TÉCNICA DEL CUYOTCyL.

Según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación municipal del estudio técnico para la redacción del Documento Definitivo de la Séptima Modificación del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila, en una primera fase se contempla la elaboración de un Documento de Análisis, el cual debía incluir el resultado de los trabajos objeto de examen, contrastar y analizar el documento que había sido aprobado provisionalmente.

Conforme el citado documento de Análisis se revisaron exhaustivamente todos los documentos contenidos en la 7ª. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila (en adelante PEPCHA) aprobados provisionalmente tramitados como un único documento, con la siguiente finalidad:

1. Evaluar el documento, teniendo en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta la legislación y normativa en vigor y el informe emitido por la Ponencia Técnica del CUYOTCyL de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha 29 de febrero de 2012 que

fue desfavorable (Propuesta de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio sobre la 7ª modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (en adelante PGOU de Ávila) en el ámbito del Conjunto Histórico de Ávila –PEPCHA-).

2. Indicar y justificar los ajustes, correcciones y/o modificaciones que sea necesario introducir en el documento inicial para que el documento definitivo se adapte a la legislación vigente de aplicación.

3. Evaluar el grado de incorporación de las decisiones adoptadas respecto a las 34 alegaciones presentadas dentro del trámite de información pública al que fue sometido el expediente, y las presentadas fuera de plazo.

4. Detectar posibles erratas, contradicciones, etc. que sean preciso corregir.

5. Identificar los aspectos y determinaciones introducidas en el documento del PEPCHA que modifican o alteran las del PGOU vigente.

En consecuencia, se ha procedido a realizar un análisis pormenorizado de cada uno de los documentos que integran el PEPCHA aprobado provisionalmente, aportando para cada uno de ellos un documento analítico, y comparándolo, cuando así ha sido necesario, con el documento del PGOU en vigor. De esta forma se han podido detectar todas las diferencias existentes entre el PEPCHA y el PGOU, clarificándose aquellas que realmente presentan contradicciones o son erratas, de aquellas que responden a los ajustes de la ordenación planteada en el PGOU y que el PEPCHA consideró más apropiado modificar.

Al realizar este proceso de análisis se pueden localizar con rapidez cuáles son las modificaciones que afectan a las determinaciones de ordenación general y que pertenecen a la lógica del PGOU, y cuáles son las determinaciones de ordenación detallada y por lo tanto modificaciones propias de un instrumento de ordenación detallada como es el PEPCHA.

Dentro de las modificaciones incluidas en los proyectos tramitados que afectan a las determinaciones de ordenación general se encuentran las siguientes: - Modificaciones en el Catálogo de elementos protegidos: cambios de grados de protección, incorporación y/o eliminación de fichas de elementos protegidos. - Cambios en el modelo territorial. - Cambios en la clasificación del suelo. - Cambios en el régimen de usos en el suelo rústico. - Cambios en los sistemas generales.

Dentro de las modificaciones que afectan a las determinaciones de ordenación detallada propias del PEPCHA se encuentran las siguientes: - La regulación de usos. - La introducción de ajustes y precisiones en el Catálogo de elementos protegidos. - La modificación de las condiciones estéticas y de cualquier otro parámetro en las ordenanzas. - La modificación y ajustes en las condiciones de intervención. - Los cambios en los límites de las figuras de planeamiento y gestión, y la incorporación o supresión de éstas mientras no se modifique la clase de suelo.

Hay que tener en cuenta que el PEPCHA, al ser un instrumento de ordenación detallada, puede modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el PGOU, no así las determinaciones de ordenación general (que habrán de necesitar para su posible introducción en el PEPCHA de una Modificación del PGOU). Por lo tanto, muchos de los cambios que el PEPCHA establece respecto al PGOU responden a decisiones de ordenación acordadas por las partes implicadas en la elaboración del documento que llegó a aprobarse provisionalmente.

En cualquier caso, se deja constancia de esta situación en el documento de Análisis, de tal forma que sirva de compendio de todas aquellas cuestiones en las que el PEPCHA difiere del PGOU, independientemente que éstas deriven de decisiones tomadas durante el transcurso de la propia tramitación del PEPCHA. La mayor parte de las diferencias existentes entre el PGOU y el PEPCHA responden a este criterio.

También cabe indicar también que sí se han detectado determinadas erratas o contradicciones existentes entre el documento del PEPCHA aprobado provisionalmente y el PGOU en vigor, si bien están muy acotadas; también se recogen en este documento determinados

ajustes que mejorarían el documento del PEPCHA, modificaciones a realizar que se considera en el momento actual necesarias, y nuevas decisiones o cambios que durante las reuniones mantenidas con la Oficina Técnica Municipal se han puesto de manifiesto.

En cualquier caso, el objeto principal de este documento de Análisis ha sido el poder disponer de una revisión pormenorizada que refleje todas las cuestiones indicadas en los párrafos anteriores, de tal forma que sirva de estudio tanto al equipo redactor como a la Oficina Técnica Municipal con el fin de seleccionar realmente aquellas cuestiones que han de trasladarse al documento para la tramitación de la aprobación definitiva de la 7ª Modificación del PGOU y del PEPCHA”.

El contenido del documento de análisis elaborado responde al siguiente índice:

TITULO I. INTRODUCCIÓN. CAPÍTULO I. METODOLOGÍA. CAPÍTULO II. DOCUMENTACIÓN REVISADA. CAPÍTULO III. CASUÍSTICA ENCONTRADA EN EL ANÁLISIS PORMENORIZADO.

TITULO II. AUDITORÍA. CAPÍTULO I. AUDITORÍA DE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. *Sección I.1.- PLANOS: DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL; ORDENACIÓN Y GESTIÓN; CONDICIONES DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN. Sección I.2.- PLANOS DE CATALOGACIÓN.*

CAPÍTULO II. AUDITORÍA DEL CATÁLOGO. *Sección II.1.- CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO. Sección II.2.- CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO.* CAPÍTULO III. AUDITORÍA DE LA NORMATIVA. *Sección III.1.- NORMATIVA URBANÍSTICA. Sección III.2.- NORMATIVA DE CATÁLOGO Sección III.3.- FICHAS DE INTERVENCIONES COMPLEMENTARIAS: ÁREAS ESPECIALES Y ACTUACIONES PUNTUALES.*

TITULO III. ANEXOS. ANEXO 1. DOCUMENTO COMPARATIVO DE PLANOS DE ORDENACIÓN. ANEXO 2. ENTORNOS DE PROTECCIÓN. ANEXO 3. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA. ANEXO 4. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA DE CATÁLOGO. ANEXO 5. ALEGACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE. ANEXO 6. ACTAS DE LAS REUNIONES MANTENIDAS PARA ESTA FASE DE ANÁLISIS –FASE 1-.

IV.- MODIFICACIONES DEL PGOU INCLUIDAS EN EL PROYECTO PROVISIONAL CORREGIDO PARA SU NUEVA APROBACIÓN.

A la vista de las recomendaciones de la Ponencia Técnica del CUYOT de fecha de 14 de febrero de 2012, así como del documento de análisis elaborado se redactó el correspondiente proyecto modificado y corregido para su aprobación por el Ayuntamiento con carácter provisional, previa a su aprobación definitiva, el cual tiene el siguiente contenido: 1) MEMORIA VINCULANTE. DN Memoria Vinculante. 2) NORMATIVA URBANÍSTICA. DN-NU Normativa Urbanística. DN-NU Anexo Fichas Intervenciones Complementarias. 3) DN-CT NORMATIVA CATÁLOGO. DN-CT Catálogo Arquitectónico. Volumen I y II. DN-CT Catálogo Arqueológico. DN-CT Intervenciones Arqueológicas y Conjuntos y elementos arqueológicos. 4) ESTUDIO ECONÓMICO: DN-EE Estudio Económico. Plano EE. 5) PLANOS DE ORDENACIÓN.

Las modificaciones y correcciones de proyecto tienen entonces la siguiente naturaleza:

IV.1. Modificaciones de determinaciones de ordenación general del PGOU a las que se ajusta el PEPCHA.

Se incluyen las modificaciones del Catálogo del PGOU, ajustes en los Sistemas Generales y ajustes en la categorización de suelo (que no en la clase de suelo) siguientes: A) CATÁLOGO DEL PGOU: - Nuevos elementos catalogados: suponen nuevas fichas a incorporar en el documento de Catálogo del PGOU. -Supresión de elementos catalogados por el PGOU: supone fichas a eliminar del documento de Catálogo del PGOU. - Incorporación al documento de Catálogo, como nuevas fichas, de todas las catalogaciones de fachadas que el PGOU contemplaba pero no identificaba con una ficha como tal. - Cambios de grados de protección en los elementos catalogados por el PGOU.

B) Sistemas Generales: Modificación de uno de los Sistemas Generales de Espacios Libres del PGOU. C) Categorización del suelo: Modificación en la categoría de suelo.

IV.2. Determinaciones de ordenación detallada del proyecto de la 7ª Modificación del PGOU aprobada derivadas de la protección otorgada por el PEPCHA.

Estas modificaciones afectan a las determinaciones de ordenación detallada del PGOU que el PEPCHA puede modificar y que no son objeto de la 7ª. Modificación del PGOU. Entre ella se encuentran las siguientes: A) La regulación de usos. B) La modificación de la ordenanza aplicable. C) La introducción de ajustes y precisiones en el Catálogo de elementos protegidos. D) La modificación de las condiciones estéticas y ordenanzas. E) La modificación y ajustes en las condiciones de intervención. F) Los cambios en los límites de las figuras de planeamiento y gestión, y la incorporación o supresión de éstas mientras no se modifique la clase de suelo.

Como ya quedó dicho anteriormente, y ahora se reitera, debe tenerse en cuenta que el PEPCHA es un instrumento de ordenación detallada que puede modificar las determinaciones de ordenación detallada del PGOU; por lo que muchos de los cambios que el PEPCHA establece respecto al PGOU responden a decisiones de ordenación acordadas durante la redacción del documento del PEPCHA que fueron objeto de la mencionada modificación del PGOU.

IV.3. Otras determinaciones, de ordenación general y detallada contenidas en la 7ª Modificación del PGOU aprobada, referidas a zonas exteriores al ámbito del PEPCHA.

La 7ª Modificación del PGOU contiene determinaciones tanto de ordenación general como detallada que afectan a zonas exteriores al ámbito del PEPCHA, entre las que cabe citar: A) Condiciones estéticas de intervención en el entorno de la ciudad histórica. B) Condiciones generales del uso básico vivienda. C) Condiciones para los tenderos. D) Condiciones para las viviendas existentes bajo cubierta (anteriormente trasteros) y su legalización. D) Modificación de dos Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos. E) Modificación de un sector de suelo urbano no consolidado.

En ninguno de los casos se contempla el incremento de aprovechamiento previsto por el PGOU, sino su adecuación a los cambios realizados por el PEPCHA, y en algunos casos, su mejora en base a pequeños ajustes. Así pues, las modificaciones del PGOU contenidas en el documento aprobado definitivamente mediante Orden 547/2019, de 29 de mayo, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se resumen en los siguientes términos: 1) Incorpora 72 nuevas fichas al Catálogo de elementos protegidos. 2) Elimina 7 fichas del Catálogo de elementos protegidos. 3) Modifica el grado de protección de 29 fichas del Catálogo. 4) Modifica 2 Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos y suprime 1 Sistema General de Espacios Libres Públicos. 5) Suprime 1 Sector de Suelo Urbano No Consolidado. 6) Modifica 1 Sector de Suelo Urbano No Consolidado. 7) Modifica 2 artículos de la Normativa Urbanística. 8) Añade 2 artículos a la Normativa Urbanística.

V.- NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN.

Considerando el tiempo transcurrido desde la aprobación provisional del proyecto de la 7ª. Modificación del PGOU y del PEPCHA (de 28/10/2011), y teniendo en cuenta que las modificaciones y correcciones introducidas atendiendo a lo informado por la Ponencia Técnica de la CUYOT de fecha 14 de febrero de 2012, el Ayuntamiento estimó aconsejable un nuevo trámite de información pública según lo establecido en el art.161.3.b del RUCYL, en relación con el art. 158 del RUCYL, lo que se produjo en los siguientes términos.

V.1. Acuerdo municipal de 28/07/2007 sobre información pública.

Consecuentemente con lo dicho anteriormente, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, acordó:

«Primero: Aprobar el proyecto de la 7ª Modificación del PGOU y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila, los cuales se tramitan conjunta y simultáneamente, a results del trámite de información pública al que se someterá el expediente y de la emisión de los informes que deban emitirse y recabarse.

Segundo: Remitir una copia de la aprobación a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, en su caso.

Tercero: Ordenar la publicación de este acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.

Cuarto: El periodo de información pública al que se someterá el expediente será de dos meses, contados desde la última fecha publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Quinto: Durante el periodo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es> y en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. *Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante fax al número 920 25 29 74 o por correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: urbanismo@ayuntavila.com.*

Sexto: Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación del expediente de la séptima modificación del Plan General como trámite previo a la aprobación definitiva del mismo por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y posteriormente sobre la aprobación definitiva del Plan Especial del Conjunto Histórico por parte del Ayuntamiento».

V.2. Notificaciones y publicación de anuncios.

El citado acuerdo fue debidamente notificado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y la emisión del informe que se estimara. Así se realizaron notificaciones a: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: -Subdelegación de Gobierno de Ávila.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.- Dirección General de Urbanismo y Política del Suelo.- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento.- Servicio Territorial de Cultura.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA.

Asimismo, se publicaron anuncios en la página Web municipal <http://www.avila.es> y en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>, en el Boletín Oficial de la Provincia nº.153 de 10 de agosto de 2017, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº. 156 de 16 de agosto de 2017, en el Diario de Ávila de 21 de agosto de 2017.

V.3. Alegaciones formuladas.

Durante el periodo de información pública, realizado conjuntamente sobre la 7ª Modificación del PGOU y el PEPCHA, se recibieron 14 alegaciones:

De las 14 alegaciones recibidas, una afecta a la 7ª Modificación del PGOU, la cual se refiere al Real Monasterio de Santo Tomás, procediéndose entonces a la corrección de la errata padecida entonces y suprimiéndose su consideración como sistema general, al tratarse de un inmueble de titularidad privada que nunca se previno pasara a tener carácter público, manteniendo la ordenación existente, y ello sin que en la presente modificación se produzca ninguna alteración

respecto a la ordenación vigente, la cual podría ser objeto, en su caso, del correspondiente instrumento urbanístico de reordenación que se tramitara en expediente aparte. Todo ello tal y como se recoge en el apartado V.2.2. de la memoria vinculante de la citada Modificación del PGOU.

En cuanto al resto de alegaciones, las mismas fueron informadas en la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico celebrada el 23 de octubre de 2017, habiéndose igualmente informada por el Equipo Redactor con el resultado obrante en el expediente, las cuales se refieren a las determinaciones de ordenación de los siguientes inmuebles:

1) C/ DON GERONIMO Nº 8: REVISIÓN CONDICIONES PROTECCIÓN AMBIENTAL. Se acepta la alegación presentada.

2) PZA SAN GERÓNIMO Nº 4: ACLARAC./SUBSANACIÓN FICHA CATALOGO. Se acepta parcialmente la alegación presentada.

3) C/ CONDE DON RAMÓN Nº 38 Y 40: MODIFICAC. CONDICIONES INTERVENCIÓN. Se acepta parcialmente la alegación presentada.

4) MONASTERIO DE SANTO TOMAS: VINCULACIÓN SINGULAR Y SOLICITUD DE COMPENSACIÓN. Se desestima la alegación presentada en la tramitación del PEPCHA y se resuelve la misma en el proyecto de la 7ª. Modificación del PGOU.

5) C/ SAN SEGUNDO Nº 8: MODIFICACIÓN CONDICIONES INTERVENCIÓN. Se desestima la alegación presentada.

6) C/ REYES CATÓLICOS Nº 4: MODIFICACIÓN CONDICIONES INTERVENCIÓN. Se acepta parcialmente la alegación presentada.

7) CASCO HISTÓRICO: ALEGACIÓN GRAL PARA AGRUPACIÓN PARCELAS DE MENOS DE 60 M2. Se acepta la alegación presentada.

8) C/ SANCHO DÁVILA Nº 1: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL. Se desestima la alegación presentada.

9) RESTAURANTE MOLINO DE LA LOSA: INCORRECCIÓN ORDENACIÓN. Se desestima la alegación presentada.

10) C/ EDUARDO MARQUINA Nº 1: MODIFICACIÓN CONDICIONES INTERVENCIÓN. Se desestima la alegación presentada.

11) C/ CABALLEROS Nº 8-10: CORRECCIÓN PLANIMETRÍA Y ACLARACIÓN DE USOS. Se desestima la alegación presentada.

12) C/ CONDE DON RAMÓN Nº 52-D: ART. 301 JARDINES PRIVADOS JPb. Se desestima la alegación presentada.

13) C/ CONDE DON RAMÓN Nº 52-D: MODIFICACIÓN. CONDICIONES INTERVENCIÓN. Cambio de ordenanza. Se desestima la alegación presentada.

14) C/ CONDE DON RAMÓN Nº 52 Y 52-D: MODIFICACIÓN CONDICIONES INTERVENCIÓN. Modificación de alturas. Se desestima la alegación presentada.

VI.- NUEVO TRÁMITE DE INFORMES COMPLEMENTARIOS.

VI.1. Informes sectoriales.

Aparte de los informes sectoriales emitidos en la tramitación ordinaria de los expedientes, los cuales fueron reseñados en el acuerdo de aprobación provisional del mismo de fecha 28 de octubre de 2011, se han producido a raíz de las correcciones producidas en el aquel proyecto, las siguientes:

Con fecha 14 de septiembre de 2017, se emite informe por la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al amparo del art.12.1 de la Ley 4/2007 de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León. En cumplimiento entonces de la conclusión final de dicho informe, se incluye en el Título I, Capítulo II, de la presente modificación se dice que ésta no afecta a las áreas sometidas a riesgo (Área de Riesgo Potencial de inundabilidad en el curso del río Adaja establecido en el Mapa de Riesgo elaborado por la Confederación Hidrográfica del Duero), con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 9/2010, de 22 de diciembre, que modifica el apartado 1 del citado art.12 de la Ley 4/2007.

También se emite Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 20/10/2017 con carácter favorable al considerar: 1) Que no existe afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de protección. 2) Que no existe afección a la calidad de las aguas y disponibilidad de recursos hídricos. 3) Que no existe afección a proyectos, obras o infraestructura hidráulica del organismo de Cuenca. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Aguas (RDL 1/2001).

Igualmente, con fecha 24 de julio de 2008, la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León acordó informar favorablemente la 7ª. Modificación del PGOU de Ávila.

Asimismo, de igual forma que se realizó en la tramitación de la 7ª. Modificación del PGOU, se recabaron los siguientes informes (art. 153 RUCYL, y art. 5 Orden FYM/238/216, de 4 abril), con el siguiente resultado:

-La Diputación Provincial, informa con fecha 16/04/2019 que el proyecto tramitado no afecta a ninguna competencia de titularidad provincial.

-La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Ávila informa favorablemente el proyecto que se tramita con fecha 11/03/2019.

-La Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, con fecha 12/04/2019, informa que el proyecto del PEPCHA no requiere la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégico (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y DL/2015, de 12 de noviembre de Prevención Ambiental de Castilla y León.

-La Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, dependiente de la Secretaría del Estado para el avance digital del Ministerio de Economía y Empresa (art. 35.2 Ley General de Telecomunicaciones), informa con fecha 23/05/2019 que debe corregirse la redacción dada a los artículos 170, 172, 201, 220, 223 y 224 del documento DN-NU NORMATIVA, y art. 54 del documento DN-UN NORMATIVA-CATÁLOGO conforme en las observaciones realizadas al amparo del art. 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. A tal efecto se dio nueva redacción a dicho articulado en los términos interesados.

VI.2.- Informes municipales.

VI.2.1.- Informe de arqueología. Con fecha 19 de octubre de 2018, la Arqueóloga Municipal, emitió el siguiente informe: «Habiéndose estudiado la normativa arqueológica y el catálogo para la aprobación definitiva, informo que se ha cumplido todos los requisitos y correcciones que se han realizado a lo largo del proceso, por lo que no hay inconveniente arqueológico en la aprobación definitiva de esta modificación».

VI.2.2.- Informe urbanístico. A la vista de la documentación y tramitación del expediente, por parte de la Arquitecta Municipal se emite el correspondiente informe favorable.,

VI.2.3.-Fundamentación jurídica. Los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente se contienen en los fundamentos que se exponen seguidamente.

VII.- PROYECTO DEFINITIVO DEL PEPCHA OBJETO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Conforme lo dictaminado en esta Comisión en sesión celebrada el 22 de octubre de 2018, el proyecto definitivo del PEPCHA será objeto de aprobación definitiva por el Pleno Municipal una vez se produzca la 7ª Modificación del PGOU.

Así pues, habiéndose producido la citada Modificación del PGOU mediante ORDEN FYM/547/2019, de 29 de mayo (BOCyL 10/06/2019), procede la aprobación del PEPCHA, cuyo documento definitivo responde entonces al siguiente ÍNDICE:

MEMORIA DE TRAMITACIÓN

A) MEMORIA VINCULANTE.

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

TÍTULO II. ENCUADRE JUSTIFICATIVO.

CAPÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

CAPÍTULO II. MARCO NORMATIVO.

CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PEPCH.

TÍTULO III. OBJETIVOS GENERALES DEL PEPCHA.

CAPÍTULO I. ENCUADRE DEL PEPCH EN EL PLAN DE GESTIÓN.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS DEL PEPCHA.

TÍTULO IV. PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL.

CAPÍTULO I. ENCUADRE GENERAL.

CAPÍTULO II. ESTRATEGIAS SECTORIALES.

TÍTULO V. DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL.

CAPÍTULO I. ENCUADRE.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE LAS DETERMINACIONES DEL PEPCH.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE INTERVENCIÓN BÁSICA.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA.

CAPÍTULO V. CONDICIONES DE ORDENACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

ANEXO: MEMORIA DE TRAMITACIÓN (CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES E INFORMES).

B) NORMATIVA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. NATURALEZA, MARCO LEGAL Y ÁMBITO.

CAPÍTULO II. CONTENIDO, INTERPRETACIÓN Y COHERENCIA.

CAPÍTULO III. ALCANCE Y REVISIÓN.

TÍTULO II. DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL.

CAPÍTULO I. ENCUADRE.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE INTERVENCIÓN.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DE INTERVENCIÓNES COMPLEMENTARIAS.

CAPÍTULO V. CONDICIONES DE INTERVENCIÓN EXCEPCIONALES.

CAPÍTULO VI. CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO.

TÍTULO III. DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y CONDICIONES DE APLICACIÓN.

TÍTULO IV. CONDICIONES DE ORDENACIÓN.

CAPÍTULO I. CONDICIONES DE USO.

CAPÍTULO II. USOS BÁSICOS.

CAPÍTULO III. USOS PORMENORIZADOS.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

CAPÍTULO V. CONDICIONES ESTÉTICAS EN LA CIUDAD HISTÓRICA.

CAPÍTULO VI. CONDICIONES ESTÉTICAS EN EL ENTORNO DE LA CIUDAD HISTÓRICA.

CAPÍTULO VII. CONDICIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA: ORDENANZAS.

TÍTULO V. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO I. VIARIO PÚBLICO.

CAPÍTULO II. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

TÍTULO VI. DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL.

CAPÍTULO I. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO.

TÍTULO VII. INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

CAPÍTULO II. INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN.

CAPÍTULO III. LICENCIAS URBANÍSTICAS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO.

ANEXO I: PLANOS.

ANEXO II: TABLA SÍNTESIS DE OBRAS PERMITIDAS.

C) CÁTALOGO.

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

TÍTULO II. CATÁLOGO.

CAPÍTULO I. OBJETO DEL CATÁLOGO.

CAPÍTULO II. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN Y GRADOS DE PROTECCIÓN.

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.
CAPÍTULO IV. SOLICITUD DE LICENCIAS.

D) ESTUDIO ECONÓMICO

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I. Marco Normativo.

CAPÍTULO II. Contenido.

TÍTULO II. ANTECEDENTES

CAPÍTULO I. Objetivos y Propuestas del PEPCH de Ávila

CAPÍTULO II. Estrategia del PEPCH

CAPÍTULO III. Descripción de las Actuaciones del PEPCH

TÍTULO III. PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES. PROGRAMACIÓN.

CAPÍTULO I. Intervenciones de Conservación y Protección del Patrimonio Cultural.

CAPÍTULO II. Intervenciones de Recualificación y Mejora del Paisaje Urbano.

CAPÍTULO III. Intervenciones de Conservación y Mejora del Tejido Urbano.

CAPÍTULO IV. Intervenciones de Recualificación y Mejora del Espacio Público.

TÍTULO IV. INVERSIONES PÚBLICAS PREVISTAS.

CAPÍTULO I. INVERSIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO II. INVERSIÓN PÚBLICA CON PARTICIPACIÓN EXTRAMUNICIPAL.

TÍTULO V. DESIGNACIÓN DE ÓRGANOS GESTORES Y ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE FINANCIACIÓN.

E) DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

P01 DELIMITACIÓN C.H. Y ÁMBITO DEL P.

P0-1 PLANO DE DELIMITACIÓN DE C.H.

P02 ORDENACIÓN Y GESTIÓN.

P0-2.0 AL P0-2.16.

P03 CATÁLOGO

P0-3.0 AL P0-3.05.

P04 CONDICIONES DE INTERVENCIÓN.

P0-4- INSTRUMENTOS GESTIÓN.

P05 PROTECCIÓN DE VISTAS.

P0-5 PLANO PROTECCION DE VISTAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO OBJETO DE DESARROLLO POR EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁVILA (PEPCHA).

1.1. El planeamiento urbanístico que se desarrolla en el expediente que nos ocupa es el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado mediante Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 1 de junio de 2005 y publicado íntegramente en el BOP de 4 de julio de 2005, conforme ha quedado redactado en virtud de la 7ª. Modificación del PGOU aprobada mediante Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente 29 de mayo de 2019 (BOCyL 10/06/2019).

1.2. Los antecedentes urbanísticos de partida se encuentran en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico aprobado con fecha 9 de noviembre de 1998 por el Ayuntamiento de Ávila y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de enero de 1999. Dicho acuerdo municipal fue declarado nulo por el Tribunal Supremo el 3 de abril de 2007, cuya sentencia fue ejecutada mediante acuerdo municipal publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 218 de fecha 9 de noviembre de 2007, pág. 22. La referida anulación se produjo

por entender el Tribunal que el citado Plan Especial carecía de la necesaria cobertura de un Plan General de Ordenación Urbana, carencia que en la actualidad se encuentra subsanada.

Con posterioridad a la aprobación del Plan Especial de Protección, y antes de su declaración de nulidad por falta de cobertura en un Plan General, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 1 de junio de 2005, aprobó el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, lo que se produjo incorporando a sus determinaciones las contenidas en el antiguo Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 109 RUCyL (art. 112 PGOU). El vigente Plan General cumplía con la exigencia establecida en el artículo 43.1 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla, igual que lo hacía el art. 20 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español. En respuesta a lo establecido por las disposiciones citadas y atendiendo a sus objetivos, el PGOU constituía el instrumento urbanístico legalmente exigible al efecto, ya que su contenido se ajusta a lo establecido en artículo 21 de la Ley 16/1985, así como en el art. 43 Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León

1.3. La 7ª Modificación del PGOU aprobada mediante Orden FYM/547/2019, de 29 de mayo (BOCyL 10/06/2019), posteriormente, incorporó al PGOU las determinaciones de ordenación general exigibles en materia de protección y catalogación, mientras que las de ordenación detallada se recogen en el presente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, cumpliendo con esto último con las exigencias del art. 43 de la Ley 12/2002, atendiendo con ello la necesidad de contar con un documento más homogéneo que dé respuesta al status de la ciudad como Patrimonio Mundial declarada por la UNESCO, al Plan de Gestión elaborado conforme las Directivas para la protección del Patrimonio Mundial de 1972, y al nuevo Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León de 25 de abril de 2007.

En virtud de la 7ª. Modificación del PGOU y del Plan Especial que ahora se tramita, se sustituye en su totalidad la ordenación general y detallada del vigente Plan general relativa a la protección del ámbito del conjunto histórico de Ávila, con especial atención al "catálogo de los elementos que por sus valores culturales deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan" (art. 41 LUCyL, y arts. 80.1.4 y 84 RUCyL).

El Plan Especial es el instrumento de referencia para la protección del patrimonio cultural urbano de los ámbitos declarados Conjunto Histórico atendiendo a la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, de obligatoria redacción por parte de los municipios en cuyo término se encuentren dichos Bienes de Interés Cultural, como es el caso de Ávila.

1.4. El PEPCHA asume como propio el modelo territorial y las determinaciones de ordenación general del PGOU en el marco de su tramitación inicial conjunta y después separada. El PEPCHA asume las determinaciones que el PGOU sobre el modelo territorial, la clasificación de suelo, y el régimen de usos en suelo rústico y los sistemas generales. Así mismo, el PEPCHA, como instrumento de planeamiento de desarrollo establece de manera pormenorizada las Condiciones de Ordenación Detallada de su ámbito de aplicación, sin afectar a las citadas Condiciones de Ordenación General, siendo objeto de este documento el desarrollar y completar, e incluso de forma excepcional sustituir las determinaciones del planeamiento general de acuerdo con las finalidades y objetivos descritos.

El proyecto del PEPCHA tramitado fue aprobado provisional y conjuntamente con la 7ª Modificación del PGOU por el Ayuntamiento el 28 de octubre de 2011, mientras que la Administración de la Comunidad, a través de la Ponencia Técnica del CUyOT, constató en comunicación de fecha 29 de febrero de 2012 una serie de deficiencias, lo que provocó la suspensión de la aprobación definitiva del proyecto para que el Ayuntamiento subsanara las deficiencias observadas, entendiendo que a continuación debía elevarse de nuevo el instrumento subsanado para volver a evaluar su aprobación definitiva, todo ello conforme el art. 161.3.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (modificado por DECRETO 6/2016, de 3 de marzo a tendiendo a la doctrina jurisprudencial que elimina la caducidad en los procedimientos de aprobación del planeamiento, al ser considerado como disposición general).

Y considerando que dichas correcciones supondrían un nuevo trámite de información pública, la emisión de informes sectoriales y la posible realización de nuevos trámites ante otras

administraciones públicas., el Ayuntamiento estimó aconsejable un nuevo trámite de información pública según lo establecido en el art.161.3.b del RUCYL, en relación con el art. 158 del RUCYL. Concluido el nuevo trámite de información pública, con el resultado que luego se reseña, se ha procedido a la elaboración de documento definitivo que ahora es objeto de aprobación.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y RÉGIMEN LEGAL DEL PEPCHA.

2.1. Justificación.

El Plan Especial de Protección se redacta en cumplimiento de la exigencia impuesta por la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, de la redacción de un Plan Especial de Protección de todo Bien de Interés Cultural declarado con la categoría de Conjunto Histórico (art. 43 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León), categoría que adquiere conforme la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, y la declaración de Conjunto Histórico Artístico efectuada mediante Real Decreto 3940/1982, de 15 de diciembre de 1982 (BOE 26/01/1983), siguiendo la terminología y procedimiento correspondiente a la derogada Ley de 13 de mayo de 1933 sobre la Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Nacional. La redacción del presente Plan Especial viene motivada por la necesidad de cumplimiento a dicha exigencia legal y, fundamentalmente, por la necesidad de disponer de un marco regulador claro que garantice la protección de los valores propios del Conjunto Histórico de Ávila.

Además, la ciudad de Ávila cuenta con la declaración de Conjunto Histórico y se encuentra incluida en la Lista de Patrimonio Mundial, lo cual implica la obligación de redacción de un instrumento específico, diferente al correspondiente al PEPCHA, destinado a la gestión integral de la ciudad. Este documento, denominado Plan de Gestión, es el instrumento básico destinado a hacer comprender y garantizar la preservación de los valores significativos de la ciudad desde el punto de vista patrimonial, y especialmente desde su estatus como Ciudad Patrimonio Mundial.

En consecuencia, el proyecto de PEPCHA se ha elaborado conforme lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 5 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la Ley 7/2014, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanística y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo en Castilla y León, el Decreto 22/2004, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de Suelo, y todas sus modificaciones posteriores, y el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (art. 94).

2.2. Objeto.

El objeto del presente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila es el establecimiento de las Condiciones de Intervención necesarias para la protección, preservación y valorización integral del sistema urbano histórico de la ciudad, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, así como en la legislación urbanística. A estos efectos, el Plan Especial desarrolla determinaciones tanto en materia de preservación del patrimonio urbano como en condiciones de intervención sobre los elementos edificados, el sistema viario, o los aspectos funcionales. Los instrumentos empleados para la consecución de estos objetivos son por ello, diversos, y no estrictamente acotados a lo dispuesto en la legislación urbanística de referencia.

Efectivamente, el PEPCHA desarrolla y propone mecanismos de coordinación con el PGOU en vigor, que posibilitan su interpretación como un instrumento capaz de desarrollar una ordenación complementaria y superpuesta, que completa y ajusta las determinaciones del instrumento de planificación general vigente. Para ello, en cada situación específica de la ordenación se establece la jerarquía documental y el grado de vinculación de las determinaciones de ambos instrumentos. Estos mecanismos permiten garantizar la vigencia del Plan Especial aún en casos de futuras modificaciones del PGOU, e incluso extrapolarse a determinaciones provenientes de otros instrumentos de planificación con incidencia sobre la ciudad histórica.

Ambos instrumentos, Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, constituyen, de manera conjunta, el marco normativo fundamental en materia de urbanismo y protección del Patrimonio Cultural en la ciudad histórica de Ávila, enmarcados respectivamente en la Ley 7/2014, de medidas sobre rehabilitación, regeneración, coordinación y simplificación en materia de urbanismo en Castilla y León y el Reglamento que la desarrolla.

2.3. Ámbito.

Atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural en Castilla y León, el ámbito objeto del Plan Especial será, al menos, el correspondiente a la declaración como Conjunto Histórico, pudiendo el propio Plan Especial, o el instrumento de Planificación General, definir un ámbito diferente al mismo, siempre que contenga al declarado oficialmente.

Así mismo, se ha considerado adecuado, dado el status de la ciudad como Patrimonio Mundial y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicha inscripción, extender el ámbito de aplicación del Plan Especial hasta hacerlo coincidente con las denominadas "Áreas de Amortiguamiento" aprobadas por la UNESCO con el objeto de protección de los bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial.

No obstante a lo anterior, y dado tanto el diferente status jurídico de las espacios comprendidos en este ámbito, así como sus diferentes grados de valor histórico y cultural, el PEPCCH no realiza una ordenación y regulación homogénea, sino que adapta las mismas a las necesidades propias de cada área urbana. Los grados de protección y regulación serán por tanto más intensos en las áreas declaradas bien de Interés Cultural y su entorno histórico inmediato (entornos de la Ermita de Nuestra Señora de las Vacas y las Iglesias de San Andrés, San Martín y Santa María de la Cabeza), frente a una regulación más matizada en aquellos espacios renovados urbanísticamente (barrio de Ajates). Este ámbito, así como los grados de vinculación normativo, niveles de protección y tutela se grafían en los planos de ordenación correspondientes.

2.4. Régimen legal.

En todo lo no regulado por este Plan Especial de Protección, será de aplicación la normativa vigente tanto de carácter básico como sectorial. De forma preferente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León de 11 de julio, así como en su desarrollo Reglamentario correspondiente.

Con carácter básico será de aplicación la legislación de régimen local y la urbanística constituida por el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre; la Ley 7/2014, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanística y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo en Castilla y León; Decreto 22/2004, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de Suelo y todas sus modificaciones posteriores; y por el Real Decreto 1093/1997, del Reglamento estatal de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y Reglamentos.

Como normativa sectorial será de aplicación la legislación y disposiciones de los diferentes administraciones, autonómicas o estatales, en el ejercicio de sus competencias.

Asimismo serán de aplicación cuantos Instrumentos de Ordenación del Territorio concurren en el ámbito objeto del presente Plan Especial, tales como las Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León, y en concreto de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León y su última modificación del 1 de octubre de 2013 (en adelante DESEN) y de su posterior desarrollo (Directrices Complementarias).

En cuanto al marco de referencia básico para la protección del patrimonio de valor universal y excepcional de la ciudad de Ávila, se tendrá en cuenta contenido en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972) y por su instrumento de desarrollo fundamental, las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, cuya última revisión es del año 2013.

Finalmente, se observarán las recomendaciones de cuantos documentos de referencia, tanto nacional como internacional, sean de aplicación sobre el ámbito objeto del Plan Especial, estando no obstante su rango y vinculación normativa condicionado a la incorporación de los mismos al marco legal de referencia, salvo transposición expresa a través del presente Plan Especial y/o Plan de Gestión.

TERCERO. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

3.1. Documentación y contenido del proyecto definitivo del PEPCHA. La documentación del PEPCHA es la que se recoge en documento anexo según el índice reseñado en el apartado VII de los antecedentes expuestos, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los artículos 145.5, 148 y concordantes RUCYL, así como al art. 94 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En cuanto al contenido del PEPCHA, cabe decir que éste se ajusta a las exigencias mínimas establecidas al efecto por la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, incluyendo al efecto las siguientes determinaciones:

- 1) Catálogo de todos los elementos que conforman el área afectada, definiendo las clases de protección y tipos de actuación para cada uno de ellos, a través del documento DN-CT Catálogo.
- 2) Normas específicas para la protección del Patrimonio Arqueológico, con la zonificación de las áreas de interés y los respectivos niveles de protección, a través del documento DN-CT Catálogo.
- 3) Determinaciones relativas a la conservación de fachada, cubierta e instalaciones sobre las mismas, así como los elementos más significativos existentes en su interior, a través del establecimiento de Condiciones Estéticas generales y particulares, desarrolladas a través de la correspondiente normativa.
- 4) Criterios para la determinación de los elementos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deba ser objeto de potenciación o conservación, a través del establecimiento de Condiciones Estéticas generales y particulares, así como mediante condiciones específicas de urbanización y dotaciones.
- 5) Indicaciones para la calidad de la imagen urbana, que comprenden las condiciones para el diseño del espacio público, así como una regulación específica de publicidad en la vía pública, incluyendo como tal la que deba ser soportada por las edificaciones. Estos dos últimos apartados quedan regulados principalmente a través de los capítulos normativos correspondientes a Condiciones Estéticas y Condiciones de Urbanización.
- 6) Justificación de las alteraciones o modificaciones que con carácter excepcional el PEPCHA propone sobre modificación de alineaciones, parcelario existente (posibilidad de parcelación o de segregación), y modificación de la edificabilidad existente, desarrolladas en la DN-MV Memoria Vinculante, e indicadas expresamente en la documentación gráfica del PEPCHA.
- 7) El desarrollo de las determinaciones establecidas se realiza de manera integrada en los diferentes documentos componentes del Plan Especial, adoptando las fórmulas, o mecanismos que, en cada caso, se consideran más adecuados para el cumplimiento de los objetivos del plan, tales como: a) Fichas descriptivas y de regulación detalladas de elementos, desarrollos conceptuales y estratégicos. b) Determinaciones de carácter general y detallado, mecanismos de relación entre documentos normativos,...

Por todo lo expuesto, examinada la documentación y contenido del proyecto, la misma se considera suficiente y adecuada a los fines propios de los planes especiales de protección, por lo que procede resolver sobre su aprobación.

3.2. Tramitación inicial del PEPCHA de forma conjunta con la 7ª Modificación del PGOU aprobado provisionalmente el 28 de octubre de 2011.

La tramitación y procedimiento de aprobación seguido en el expediente del Plan Especial se ha realizado de forma conjunta con la 7ª Modificación del PGOU, tal y como en un primer momento se recoge en las indicaciones de 27 de octubre de 2010 de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en relación, a su vez, con lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las cuales se sintetizan en las siguientes FASES:

1) *Aprobación inicial*: Por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, de conformidad con lo señalado en el art. 22.2.c), en relación con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2) *Información pública*: De dos a tres meses, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley de Urbanismo y el 155.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3) *Aprobación provisional*: Por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, de conformidad con lo señalado en el art. 22.2.c), en relación con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4) *Aprobación definitiva [o suspensión para subsanación de deficiencia]*: Por el Consejero de Fomento, previo informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en aplicación del art. 160.1.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, [salvo en caso de suspensión para su corrección (art. 161 RUCyL)].

Como ha quedado recogido en los antecedentes expuestos y en el acuerdo municipal de aprobación provisional del 28/10/2012, el expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 24/09/2010, previa petición de los informes correspondientes a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como de la Diputación Provincial.

El trámite de información pública fue llevado a cabo por el plazo de dos meses mediante anuncios publicados en el Diario de Ávila de 6 de noviembre de 2010, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217 de 11 de noviembre de 2010, y en el Boletín de Castilla y León nº 219 de 12 de noviembre de 2010, así como en las páginas web del Ayuntamiento de Ávila y de la Junta de Castilla y León (Art. 52 de la Ley 8/1999 y art. 155 RUCyL).

Las alegaciones presentadas entonces fueron debidamente informadas por el equipo redactor, por lo que su estimación o no se resuelve en el mismo sentido y en la medida en que se incorporaron al documento objeto de aprobación provisional, sin perjuicio de notificación a los interesados.

La primera aprobación provisional del expediente se llevó a cabo a la vista de las alegaciones presentadas, y también de los informes emitidos por la Ponencia del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y por la Comisión de Patrimonio realizaron las oportunas correcciones en el documento inicial y se elaboró un documento refundido que se aprobó provisionalmente por el Pleno Municipal (Art. 54 LUCyL y art. 159 RUCyL, en relación con el art. 169 RUCyL), y se remitió a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.

El referido proyecto no llegó a ser aprobado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y en su lugar se emitió informe no favorable por la Ponencia Técnica del CUyOTCyL advirtiendo de las deficiencias que ya han sido reseñadas anteriormente, lo que obligaba a la corrección del proyecto previamente a su aprobación definitiva.

3.3. Tramitación final del PEPCHA como documento separado del proyecto de la 7ª Modificación del PGOU, una vez corregidas y subsanadas las deficiencias observadas por la Ponencia Técnica del CUyOTCyL.

Al objeto de continuar la tramitación del expediente promovido por la Consejería de Educación y Cultura, el Ayuntamiento tuvo que habilitar el presupuesto necesario que permitiera la contratación de los trabajos necesarios para corregir el proyecto conforme lo informado por la Ponencia Técnica de la CUYOT de fecha 14 de febrero de 2012, lo que finalmente hizo con el resultado que nos ocupa.

Además, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación provisional del proyecto que tuvo lugar el 28/10/2011), y teniendo en cuenta que las características de las modificaciones y correcciones introducidas que supusieron el desglose del expediente en dos: uno referido a la modificación del PGOU y otro al PEPCHA, el Ayuntamiento consideró aconsejable la apertura de un nuevo trámite de información pública (art.161.3.b del RUCYL, en relación con el art. 158 del RUCYL), aparte de considerar la necesidad de recabar nuevos informes sectoriales, trámites éstos que se cumplieron debidamente con el resultado que se reseña en los antecedentes expuestos anteriormente en los apartados V y VI.

Concluido el proceso de subsanación de deficiencias del proyecto aprobado provisionalmente, el Pleno Municipal adoptó nuevo acuerdo de aprobación provisional del proyecto de la 7ª Modificación del PGOU y elevar el mismo a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su aprobación definitiva (161.3.b.2 RUCYL), aprobación ésta que se produjo mediante ORDEN FYM/547/2019, de 29 de mayo (BOCyL 10/06/2019).

3.4.- Procedimiento. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 154 de su Reglamento de 29 de enero de 2004), y le corresponde, igualmente, la aprobación definitiva (Art. 55 LUCyL y art. 163.b RUCyL).

El órgano competente para la aprobación inicial fue el Pleno Municipal, al tramitarse el expediente de forma conjunta con la 7ª Modificación del PGOU, al amparo del Art. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública mediante anuncios en web municipal y de la Junta de Castilla y León, en los Boletines Oficiales y en el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 155 RUCyL), así como al trámite de informes de otras administraciones (art. 52.4 LUCyL y art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido (arts. 33.3.b, 46, 50 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 135, 154, y ss.), procede la aprobación definitiva del expediente donde se incluye la resolución de las alegaciones presentadas conforme se recoge en el apartado V.3 y se detalla en el documento de tramitación, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.2.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.1i) LBRL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISION POR UNANIMIDAD DICTAMINA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto del Plan Especial del Protección del Conjunto Histórico de Ávila, que afecta a la ordenación detallada de su ámbito y áreas de amortiguamiento, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y redactado por el equipo CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACAL, S.A.U. (COTESA), dirigido por la arquitecta Dña. Amparo Pascual Mínguez.

Dicho proyecto debe entenderse complementado con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informe técnicos y dictámenes emitidos al efecto, así como con las disposiciones aplicables contenidas en Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Fomento (BOCyL 8/06/05 y BOP 4/07/05) modificado mediante Orden FYM/547/2019, de 29 de mayo (BOCyL 10/06/2019), además de la normativa de general aplicación.

Segundo.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del PEPCHA a las administraciones interesadas, así como a quienes han formulado alegaciones en el trámite de información pública y otros afectados (art. 174 RUCyL), y ordenar su publicación del contenido del Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Boletín Oficial de Castilla y León (Art. 175 RUCyL y Art. 70,2 LBRL). Para su publicación se adjuntarán los ejemplares

correspondientes, en su caso, en formatos papel para diligenciar y digital para publicar y archivo en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

El sr. López Vázquez realizó la siguiente intervención, transcrita literalmente al haberse facilitado el texto de la misma:

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, lo primero que queremos es congratularnos con el hecho de que el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico salga adelante finalmente con la unanimidad de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Histórico y Medio Ambiente.

El plan se ha hecho esperar desde su aprobación provisional en 2011 y tras numerosas modificaciones y correcciones, desde entonces, al objeto de poder ser adaptado al Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad.

Conseguir que la normativa urbanística se adapte a las necesidades de una ciudad como Ávila, en su área protegida como Conjunto Histórico y como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, no es tarea sencilla, pero sí necesaria para salvaguardar y transmitir a las generaciones venideras los ricos valores patrimoniales de esta nuestra ciudad.

Ávila necesita que este plan se lleve a cabo con seriedad, responsabilidad y transparencia y desde nuestro grupo velaremos y vigilarémos por que así sea.

La sra. Vázquez Sánchez indicó lo siguiente:

Recordando su voto favorable en el seno de la Comisión informativa igualmente se congratula de que se apruebe definitivamente este instrumento esencial para una ciudad como Ávila.

Recuerda que han transcurrido demasiados años sin que Ávila cuente con este instrumento urbanístico y que en el año 2013 se presentó una proposición al pleno por el grupo municipal socialista que contó después con el apoyo de Partido Popular, para instar a la Junta de Castilla y León a que se agilizaran e impulsaran los trámites que pudiesen permitir esta aprobación definitiva que hoy por fin llega pero seis años después.

Indica que es de reseñar el esfuerzo que el anterior teniente de alcalde de urbanismo hizo de la mano de un grupo municipal socialista pero también cabe reprochar la desidia y dejadez del Partido Popular en el ayuntamiento y la Junta de Castilla y León para agilizar la tramitación pertinente.

En todo caso, considera que lo que cabe ahora es implementar y desarrollar el plan especial con agilidad que permita dar respuesta a muchas necesidades y demandas fundamentalmente en la tramitación de licencias y recuerda al grupo de gobierno que en su programa electoral reflejaban como objetivo la conservación del patrimonio y que aunque llega poco tiempo al frente del ayuntamiento es momento de empezar a trabajar en esa línea y adoptar las medidas pertinentes.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría manifestó cuanto sigue, transcrito literalmente al haberse facilitado el texto de la intervención:

Gracias, señor alcalde. Buenos días, compañeros de corporación, funcionarios del Ayuntamiento, medios de comunicación, público presente en este Salón de Plenos o que sigue la retransmisión de esta sesión a través de Internet.

No voy a caer en la tentación de llamar "histórico" a este Pleno del Ayuntamiento de Ávila, porque histórico ha de ser el futuro que Ávila escriba a partir de hoy.

Hoy es verdaderamente un día para la POLÍTICA con mayúsculas, la que mira al futuro sin emplear el pasado como un lastre ni como un arma arrojadiza; la que entiende que hay bienes superiores que requieren altura de miras, unanimidad como en este caso; que precian seguir un proceso del que se derivan experiencias y que esas experiencias son necesarias en toda tarea humana, individual o colectiva, para materializarse en las mejores condiciones posibles.

Hoy este Pleno va a aprobar el PEPCHA, el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Ávila.

No ha sido una tarea fácil. Ustedes y yo lo sabemos. Especialmente conscientes de ello son quienes han formado parte de otras corporaciones en anteriores legislaturas.

Concluye ahora el proceso de redacción y aprobación de este plan tras la aprobación de la séptima modificación del Plan General de Ordenación Urbana y desde aquí quiero enviar un mensaje de agradecimiento a todos los miembros de la anterior Corporación municipal que emplearon esfuerzo, talento, capacidad de escucha y sentido crítico para que ahora estemos aquí. Y me refiero tanto a quienes formaron parte del Gobierno municipal como a quienes desempeñaron su tarea desde la oposición.

Pero quiero realizar dos preguntas. ¿Qué es el PEPCHA? Y, ¿adónde queremos llegar con él?

El PEPCHA es una herramienta que de poco vale tener plasmada y aprobada en el papel, que lo aguanta todo, si su contenido no se materializa con sumo cuidado, con suma empatía, con visión de futuro y apertura de miras.

El PEPCHA va a dar frutos, que pueden ser magníficos, a partir de ahora. Ahora es cuando comienza la etapa más compleja, apasionante y trascendente del PEPCHA: la de ponerlo en práctica.

Señor alcalde, señoras y señores concejales. Mi grupo político concibe el casco histórico de Ávila como un lugar permeable desde y hacia el resto de barrios de la ciudad de Ávila.

Mi grupo político considera importante, fundamental, clave para esta ciudad contar con un Plan de Protección del Casco Histórico. Es evidente que lo consideramos así por la constante protección que precisan los monumentos de la ciudad vieja de Ávila. Sin embargo, no nos detenemos ahí: el PEPCHA tiene que servir para captar ayudas y fondos que dinamicen y contribuyan a rehabilitar el entramado de calles que conforman el casco antiguo de la ciudad. Consideramos que el casco histórico debe ser un lugar cada vez más bello, pero, además, debe ser profundamente habitable.

Esa belleza del casco histórico, potenciada, conservada y actualizada gracias al PEPCHA es, y será aún más, un recurso cultural, económico y turístico para los abulenses. Y debe serlo también, así lo entendemos en el Grupo Popular, un recurso para que los abulenses hagan su vida en él.

¿Han estado ustedes en Carcassonne? Es una ciudad del sur de Francia con un casco histórico y una muralla medievales preciosos, idílicos... donde no vive prácticamente ningún ciudadano. Es una especie de parque temático de piedras reales, pero un parque temático al fin y al cabo. Ávila no tiene que ser eso, no debe verse tentada a ser eso. Por eso el PEPCHA también

debe ser una oportunidad para que el casco histórico realce el pasado abulense y esté habitado por abulenses.

El Ayuntamiento debe aprovechar el PEPCHA para diseñar instrumentos útiles de rehabilitación y regeneración urbana, con la complicidad y la ayuda de otras administraciones. El objetivo será incentivar a los propietarios para rehabilitar fachadas y adecuar inmuebles y solares.

También planteamos, señor alcalde, señoras y señores concejales, un casco histórico en el que se logre una serie de objetivos trascendentales que marcarán el éxito o el fracaso del Plan. Nos referimos a la convivencia cómoda entre peatones y vehículos. Si el casco histórico debe tener vida, debemos facilitar la vida a quienes residan en él. Con acceso a centros educativos, con facilidades para que las empresas puedan recibir sus productos, con aparcamientos bien situados y con plazas suficientes para quienes tengan su domicilio en él y quienes se acerquen a él a pasear, a comprar, a encontrarse con sus amigos.

El PEPCHA debe servir también para que se incentive el uso de edificios, solares y locales vacíos, y para que las zonas verdes no sean la excepción en ese entorno de nuestra ciudad.

Por medio de este Plan el Ayuntamiento, así lo consideramos en el Partido Popular, tiene que plantear soluciones urbanísticas que vayan encaminadas a dinamizar el comercio y la hostelería del casco histórico, con el Mercado de Abastos como buque insignia.

Por otro lado, el PEPCHA debe representar una oportunidad para dotar al casco histórico abulense de una accesibilidad completa que elimine barreras arquitectónicas.

Como colofón a estas consideraciones que planteamos queremos manifestar la necesidad de comunicar y dar a conocer a los vecinos este Plan. De una forma accesible para toda la ciudadanía, con transparencia y continuidad, para garantizar la implicación y la participación de los abulenses, para lograr que sientan que es un asunto de su máxima incumbencia, no un tema más que se dirime en el Ayuntamiento de puertas para adentro. Pedimos al equipo de Gobierno que se implique al máximo también en este aspecto.

Concluyo, señor alcalde. Como ven, la tarea que este Ayuntamiento tiene por delante es ingente. Esperamos y deseamos que el equipo de Gobierno tenga en cuenta nuestras apreciaciones y criterio para aplicar de la mejor manera posible el PEPCHA que este Pleno aprueba hoy. Con un diálogo franco y transparencia, nos encontrarán a su lado para hacer de este plan una oportunidad de futuro para los abulenses.

El sr. Budiño Sánchez señaló lo siguiente:

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila junto con el Plan General de Ordenación Urbana para constituir el marco normativo fundamental en materia de urbanismo y protección del patrimonio cultural de Ávila.

Proteger, preservar y valorizar el sistema urbano histórico de nuestra ciudad será un objetivo prioritario de este plan.

Por todo ello y por la relevancia que dicho plan posee para nuestro patrimonio una vez aprobado por unanimidad en la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio ambiente del día 16 julio, se somete a su aprobación definitiva por lo que agradece el trabajo de todos los grupos políticos en las corporaciones pasadas y también a los de la presente a la hora de facilitar dicha aprobación al tiempo que agradece la señora Vázquez el conocimiento del programa electoral del grupo Por Ávila.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

DILIGENCIA: En virtud del acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2011 que habilita el sistema de videoacta en los términos que constan en el acta de dicha sesión, el tenor literal de las intervenciones de los miembros corporativos aparecen reproducidas en el sistema multimedia con autenticación de su contenido por parte del Secretario General que da fe, con remisión, por tanto, al mismo.

6.- Toma de razón de la renuncia a su condición de concejal de Doña Rocío del Monte San Pedro.- Fue dada cuenta, al amparo de lo establecido en el art. 9.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la renuncia formulada por la Concejal Doña Rocío Monte San Pedro, presentada por escrito con Registro de Entrada en esta Corporación de fecha 22 de julio, pasado, aceptándose la misma, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en dicho precepto, instándose a la Junta Electoral al nombramiento del siguiente concejal de la lista de Por Ávila.

La sra. Del Monte San Pedro tomó la palabra para significar que sustancien el ayuntamiento había sido una experiencia breve pero intensa y que quiere agradecer a los abulenses que le permitieron estar aquí y también particularmente al señor alcalde que confió en su persona al integrado en las listas por las que concurrió a las elecciones municipales.

Manifiesta que sería una gratísima impresión del denodado e importante trabajo de los servicios sociales que seguirá apoyando desde el partido político al que pertenece así como el conjunto de las ideas el ayuntamiento en todo aquello que pueda estar en su mano.

El señor López Vázquez interviene para agradecer el trabajo que ha hecho durante estos días y mostrar el respeto de nuestro grupo a la decisión personal de Doña Rocío del Monte y desearle lo mejor en esta nueva etapa. Asimismo, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos esperan que Don Javier Martín Navas se incorpore a su nuevo cargo y realice un buen trabajo en los asuntos sociales de la ciudad, un área que necesita de una gran dedicación y esfuerzo y a la que prestarán una especial atención.

El señor Budiño Sánchez expresa igualmente el agradecimiento de la tarea desempeñada por la señora del Monte San Pedro leal a sus vecinos y paisanos en 28 días y que a su juicio ha realizado más trabajo que muchos en 28 años con una profunda muestra de gratitud y en la seguridad de que seguirá trabajando por los abulenses.

El señor Alcalde concluye este punto agradeciendo también los desvelos y el trabajo intenso y fructífero de la señora del Monte San Pedro, el paso por el Ayuntamiento, expresándole la mejor de las suertes para el futuro y la convicción de que Ávila siempre tendrá una leal amiga en su persona.

DILIGENCIA: En virtud del acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2011 que habilita el sistema de videoacta en los términos que constan en el acta de dicha sesión, el tenor literal de las intervenciones de los miembros corporativos aparecen reproducidas en el sistema multimedia con autenticación de su contenido por parte del Secretario General que da fe, con remisión, por tanto, al mismo.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

7.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) Por el sr. López Sánchez se formularon los siguientes:

.- En vistas de la situación de pertinaz sequía en la que se encuentra la ciudad y que previsiblemente se alarguen hasta el otoño; sabiendo que se están tomando medidas y que es imprescindible seguir tomando más decisiones para el normal abastecimiento de la ciudad, el Grupo Municipal de Ciudadanos quiere preguntar: ¿Qué medidas concretas se van a tomar desde el Ayuntamiento ante la sequía, tanto inmediatas como a corto y medio plazo?

El sr. Alcalde responde que en su momento se celebró en la mesa de la sequía y que la Junta de Gobierno Local ha aprobado diversas medidas complementarias a las que la antigua corporación aprobó el día 6 de junio en las que se está trabajando y llevando a efecto.

Refiere que en el día de hoy habrá una reunión técnica con la Confederación Hidrográfica del Duero y aprovecha para agradecer el apoyo tanto del Ministerio de Transición Ecológica, de la Consejería de Fomento, como de la propia Diputación Provincial para facilitar la tarea derivada de la declaración en situación de emergencia al tiempo que agradece la actitud de los avilenses en el uso y consumo responsable del agua.

.- Ante las informaciones aparecidas ayer en los medios de comunicación en relación con la reunión mantenida con la Cámara de Comercio y recordando que el anterior equipo de Gobierno, del que formaba parte la portavoz del Partido Popular, no mostró ningún interés ni gesto por, siquiera, apoyar a la Cámara de Ávila. Un gesto que podría haber sido, por ejemplo, condonar la deuda que actualmente tiene la Cámara con el Consistorio por el pago del IBI y que, obviamente, el equipo de Gobierno anterior conocía, así como la delicada situación de la institución cameral. Nos gustaría saber si el Equipo de Gobierno va a adquirir compromisos concretos para ayudar a esta institución y cuáles serán. Asimismo, nos gustaría saber si existe alguna posibilidad de que el Consistorio adquiriera el edificio de la Cámara con o sin ayuda de otras instituciones, como la Diputación.

El sr. Alcalde responde que ante estas informaciones se mantuvo una reunión por parte de la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda y de la Teniente de Alcalde delegada de Industria y Comercio sin que exista una propuesta concreta formulada por el Consejo de Cámaras por lo que cabe considerar cualquier opción que será vista y analizada en junta de portavoces llegado el caso.

B) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- En relación con la pregunta anterior, comenta que la respuesta del señor Alcalde en los medios de comunicación es que el ayuntamiento ya ha descartado la adquisición del inmueble por lo que ruega se tenga en consideración la opinión de los grupos municipales, no solamente en Junta de Portavoces, sino a través de los órganos pertinentes en la convicción de que escuchar diferentes alternativas o sugerir es bueno para la toma de cualquier decisión.

El señor Alcalde indica que con toda seguridad serán oídos los grupos municipales y se tomarán las medidas adecuadas en los correspondientes órganos de gobierno.

.- Ruega que para aquellos eventos promovidos por las asociaciones de vecinos u otras entidades a los cuales se cursa invitación al ayuntamiento, se dé traslado al conjunto de grupos municipales habida cuenta de las quejas que en ocasiones se le trasladan por falta de asistencia que no corresponde una falta de voluntad sino a la ignorancia o desconocimiento de tales eventos por lo que reitera que se me cursen esas comunicaciones en la medida en que quieren ser partícipes de esas actividades ciudadanas.

El señor Alcalde manifiesta que así se hará cuando se cursan invitaciones al conjunto de los grupos pero que si se hace con carácter institucional es el Alcalde quien representa al ayuntamiento o aquel concejal en quien delegue.

.- Manifiesta que ante la decisión de realizar un pleno ciertamente descafeinado y no habiendo podido plantear proposiciones a pesar de que el grupo socialista las había formulado, cree que es el momento de preguntar por los planes de gobierno que tiene el Alcalde y su equipo para el segundo semestre del año puesto que aún cuando no han transcurrido los 100 días de gracia si bien por su alarde de trabajar 24 horas al día pudieran casi computarse, es un plazo durante el cual se suelen anunciar las medidas en los diferentes frentes más allá del trabajo que se está realizando con la sequía como un asunto que preocupa y sobre el cual el grupo municipal socialista pretendía debatir en este pleno como es la situación de la antigua estación de autobuses.

El sr. Alcalde contesta que en su momento se darán a conocer esas políticas o acciones de gobierno y también lo que concierne a la antigua estación de autobuses en la medida en que es un asunto que a todos preocupa.

.- Relata que en el año 2018 se presentó un plan de emergencia antes situaciones de sequía aunque debería haberse aprobado por exigencias normativas en el año 2005 que no ha sido posible por las modificaciones técnicas que se exigían desde ciertos organismos por lo que ruega al concejal de medio ambiente que procure agilizar los trámites necesarios para ultimar este asunto.

El sr. Alcalde lamenta que no se hayan abordado decisiones en corporaciones anteriores para solventar el problema de la sequía que lleva 100 años en la ciudad, para lo que ahora se ha interesado una solución siquiera sea parcial, mediante la captación en Cogotas por lo que quiere agradecer al Gobierno de España y a la Junta de Castilla y León la colaboración y esfuerzo en este asunto para recuperar los plazos inicialmente previstos.

.- Comenta que recientemente se ha puesto en marcha una plataforma de jóvenes que impulsan medidas para la limpieza de la ciudad de lo que se congratula especialmente por el hecho de que los jóvenes estén preocupados por una ciudad más sostenible, por lo que pregunta si se están facilitando medios desde el ayuntamiento en ayuda de esa labor de voluntariado y altruista.

El sr. Alcalde responde que desde el ayuntamiento siempre habrá una mano tendida para cualquiera que quiera colaborar en hacer ciudad.

C) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Indica que en la zona de ensanche de la zona sur de la ciudad existen numerosas parcelas sin construir donde se acumulan escombros y residuos de todo tipo, lo cual genera problemas de salubridad para los vecinos. Quisiera saber si el equipo de gobierno tiene prevista alguna actuación con respecto a esta cuestión, y en caso afirmativo, cual.

El sr. Alcalde responde que el anterior equipo de gobierno no dejó prevista ninguna partida presupuestaria para actuar sobre las parcelas municipales y respecto a las privadas habrá que requerir a sus propietarios

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría ruega al señor Alcalde que al igual que se ha hecho una modificación de crédito para cubrir los gastos no previstos en el presupuesto al aumentar el número de concejales liberados, se obre desde el equipo de gobierno con la misma celeridad y eficacia para atender este tema presupuestariamente.

El sr. Alcalde invita a la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría a que indique la partida a minorar para hacer frente a esos gastos.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría replica que si se les facilita la información necesaria no tendrá ningún inconveniente en sugerir o formular propuestas.

.- Pregunta si el equipo de gobierno se plantea alguna actuación para recuperar la Cámara de Comercio de Ávila, única capital de provincia de Castilla y León que no cuenta con ella.

El sr. Alcalde responde que la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda y de la Teniente de Alcalde delegada de Industria y Comercio están ocupadas de todo lo que concierne a la situación de la Cámara.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría afirma que quedará a la espera de que se informe de las gestiones efectuadas.

.- Indica que su grupo plantea en este turno de intervención una serie de cuestiones al equipo de Gobierno en relación a la situación generada tras la suspensión del Concurso Nacional de Saltos de Ávila.

Es obvio que el consumo humano de agua es prioritario en un momento de grave sequía como el que padece la ciudad en eso estamos todos de acuerdo. Sin embargo, su manera de actuar los delata. Por eso les pedimos que justifiquen por qué han actuado unilateralmente y precipitadamente, sin estudiar alternativas, comunicando a los organizadores del Concurso y a los medios de comunicación la suspensión, una semana antes de que se votase en Junta de gobierno.

¿Cuánto le importan al equipo de Gobierno los acontecimientos que repercuten positivamente en la economía y el empleo abulenses? No parece que lo suficiente como para agotar las posibilidades de aprovechar el impacto de un evento como el Concurso Nacional de Saltos.

¿Cuánto hay que dejarse el cuerpo, y cuánto el alma, para encontrar una solución que permita minimizar el gasto de agua, agua no potable, permitiendo a la vez la celebración del Concurso Nacional de Saltos?. Cincuenta y siete años del Concurso de saltos y nunca ha sido suspendido por la sequía de los peores años.

¿Dónde está el informe técnico que corta de raíz con la celebración del Concurso Nacional de Saltos y que los grupos políticos de la oposición les hemos pedido en reiteradas ocasiones? No lo hemos llegado a ver nunca.

¿Para qué sirven las vías de comunicación municipales, y me refiero en este caso a las redes sociales oficiales del Ayuntamiento, si extractos de ese informe se han difundido a través de las cuentas del partido que sostiene al equipo de Gobierno, antes de que hayamos podido verlo los grupos de la oposición?

¿Nos pueden explicar las discrepancias que hay entre ustedes y la empresa organizadora del Concurso acerca de la cantidad y calidad de agua necesaria para celebrarlo? Ya que el informe difundido por la empresa calcula el gasto de agua en la cuarta parte de litros que ustedes alegan en base a ese informe que nunca nos han entregado, y ya que la empresa pide agua no potable, como la que se usa para limpiar las calles.

A la vista de la suspensión, además del Concurso Nacional, del Concurso Social, la Feria del Caballo y el Concurso Morfológico, ¿pueden confirmar que la suspensión será siempre la medida preferida del equipo de Gobierno para, por decirlo así, solucionar los contratiempos?

¿Por qué no han accedido a nuestra petición, en Comisión y en Junta de Gobierno, de crear una mesa de trabajo con técnicos, grupos políticos, empresa y federación para valorar opciones que no supongan la suspensión?

Entre el millón de euros largo que la ciudad va a dejar de generar y la indemnización que el Ayuntamiento va a tener que pagar a la empresa por suspender la hípica, ¿nos pueden explicar si han pensado alguna medida que reduzca ese impacto económico tan negativo?

¿Han pensado que comprar agua no potable para celebrar el Concurso puede ser mucho más rentable que hacer frente a la indemnización y que perder el impacto económico del evento para nuestra ciudad? ¿Han pensado que se podría buscar también algún patrocinador para costear esa agua no potable?

¿Qué valoración hacen de la pérdida de imagen que supone esta suspensión para la Ciudad y que, si el año que viene se quiere celebrar el Concurso, puede haber dificultades para conseguir el mismo nivel o el mismo número de patrocinadores?

El sr. Alcalde responde que la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría participa en la mesa de la sequía, ha estado en los debates de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión Informativa.

Reseña que hubo una reunión con la empresa adjudicataria del servicio quien interesó la suspensión cuanto antes para no generar más daños.

Señala que cualquier litro de agua que pudiera conseguirse o adquirirse sería para consumo humano cuando está en riesgo el mismo por lo que hace un llamamiento a la sra Sánchez-Reyes Peñamaría a la responsabilidad y sentido común, y que por ello con dolor y pesar ha tenido que proponer la suspensión de esos eventos pero desde la determinación y responsabilidad debida a un gobierno municipal se han adoptado medidas necesarias con la antelación pertinente, lo que no se hizo en anteriores corporaciones.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría solicita que se le haga llegar el informe técnico que reiteradamente viene solicitando.

El sr. Alcalde responde que en la Junta de Gobierno Local y la Comisión Informativa el ingeniero municipal informó suficientemente de todo lo que concierne a las medidas adoptadas.

D) Por el sr. Budiño Sánchez se formularon el siguiente:

.- A la vista del tenor de las intervenciones precedentes celebra el apoyo de los ciudadanos a Por Ávila ante la política demagoga que se venía realizando.

En estos momentos la sra. Vázquez plantea que estamos ante el turno de ruegos y preguntas que el ROM define como han de formularse por lo que resulta impropio ese tipo de declaraciones que constituyen un mitin.

El sr. Alcalde manifiesta que al igual que al resto de portavoces se ha permitido introducir sus ruegos y preguntas, hay que respetar el turno del sr. Budiño.

Continúa este indicando que su ruego es que no se haga demagogia con decisiones consensuadas en Junta de Portavoces y que parece que ahora unilateralmente se pretenden alterar el formato de la presentes sesión consensuada por todos, y que no se haga demagogia con asuntos tan sensibles como la sequía cuando se han dedicado horas a hablar en la Comisión Informativa pertinente donde se justificó suficientemente la decisión del equipo de gobierno y la solución propuesta por el grupo municipal del Partido fue utilizar aljibes y que si el personal de mantenimiento no llegara fueran los bomberos, por lo que ruega que no se tergiverse la información pues todo el agua que pueda captarse ha de ser destinado al consumo humano y que le parece una falta de responsabilidad política que se trate de utilizar a los bomberos cuando tenemos asolada la provincia con incendios.

En estos momentos la sra. Vázquez Sánchez ruega que el set. Secretario General informe sobre el formato de ruegos y preguntas y a quién van dirigidos según el Reglamento Orgánico Municipal o el ROF, para evitar que el equipo de gobierno tenga un turno para hacer a lo que hemos asistido

El sr. Alcalde refiere que el sr. Budiño tiene derecho a intervenir en este punto como el resto de portavoces.

La sra. Vázquez Sánchez insiste en que por el Secretario General se informe del formato de este punto.

El sr. Alcalde responde que así se hará en la próxima Junta de Portavoces.

DILIGENCIA: En virtud del acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2011 que habilita el sistema de videoacta en los términos que constan en el acta de dicha sesión, el tenor literal de las intervenciones de los miembros corporativos aparecen reproducidas en el sistema multimedia con autenticación de su contenido por parte del Secretario General que da fe, con remisión, por tanto, al mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Ávila, 26 de julio de 2019

EL OFICIAL MAYOR



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez